



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Producción agroindustrial. Ayudas. Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2182

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a apoyar la realización de determinadas actuaciones en materia de acción exterior durante el ejercicio 2016 2212

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", cuyo promotor es Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía. Expte.: IA16/00856 **2221**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de revisión y actualización de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL" **2236**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 23 de septiembre de 2016, acordando la modificación del artículo 18 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota" **2239**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 208/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **2242**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 206/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **2243**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del



indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura". Expte.: SV-045/30/16 **2244**

Formalización. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio sito en Miguel de Fabra, n.º 4 y del Laboratorio de Verificación y Control, ambos en la localidad de Badajoz". Expte.: SV-039/30/16 **2245**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcelas 33, 45, 46 y 47 del polígono 10. Promotora: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota **2246**

Contratación. Anuncio de 19 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Auditoría para el control de 1 nivel del Proyecto Tritium (SOE1/P4/E0214) "Diseño, construcción y puesta a punto de estaciones automáticas para el monitoraje en tiempo real de bajos niveles radioactivos de tritio en aguas"". Expte.: 1755SE1CT071 **2247**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1602004 **2250**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 **2252**

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, convocatoria para el año 2016 **2276**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 11 de enero de 2017 por el que se hace pública la licitación cuyo objeto es el "Acuerdo Marco para la adquisición de contenedores para recogida de muestras, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000633/17/MAR . **2283**

Universidad de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2017 sobre notificación de Resolución n.º 1409/2016, de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial **2286**

Ayuntamiento de Castilblanco

Planeamiento. Edicto de 18 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal **2287**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040004)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el contexto socioeconómico actual se considera necesario incentivar la realización de inversiones en explotaciones, vinculadas a la transformación agroindustrial de su producción en nuestra región, como herramienta básica para incorporar valor añadido a los productos obtenidos, generar riqueza, y facilitar la creación de puestos de trabajo directos en la explotación.

Las actuaciones que se prevén poner en marcha con este decreto persiguen el cumplimiento de los siguientes objetivos: incrementar la competitividad de las explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (U.T.A.s) y que mediante la realización de inversiones de al menos 350.000 € permitan mejorar los rendimientos y la reducción de los costes de producción, la creación de puestos de trabajo, mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural, mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a) el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR 14-20), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 14-20.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas los agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 U.T.A.s y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
- b) Tener domicilio fiscal en Extremadura, en el momento de la solicitud.

- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y cumplir el resto de los compromisos suscritos, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación final de realización de inversiones.
- d) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- e) Presentar un plan de mejora de su explotación, conforme al Anexo II, que deberá incluir al menos:
 - 1. Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, comprendiendo al menos los siguientes datos:
 - Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, cabezas de ganado por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
 - Composición y dedicación de la mano de obra.
 - Producción bruta de cada actividad.
 - Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
 - 2. Una descripción de la inversión solicitada y su justificación.
 - 3. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
- f) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.
- j) Caso de ser persona física, tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.
- k) Realizar la primera transformación de su producción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Los siguientes requisitos se comprobarán de la siguiente manera:

1. Los apartados e) y f) mediante la presentación del plan de mejora conforme al modelo publicado en este decreto (Anexo II).
2. Los apartados c), d), y h) mediante la presentación de la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 se comprobarán de oficio por el órgano instructor en caso de otorgar el solicitante consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan.

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, catastrales, IRPF y domicilio fiscal.
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

En el formulario de solicitud se preverá una declaración para otorgar el consentimiento para la consulta de los datos referidos en el apartado anterior. Se podrá no consentir dicha consulta, manifestado su oposición, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que el titular de la explotación haya sido beneficiario de la Medida 1.1.2. "Instalación de jóvenes agricultores" y ese expediente se haya certificado dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 20 puntos.
2. Explotaciones ubicadas en zona de montaña. 15 puntos.

3. Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.

Otras prioridades sectoriales:

4. Explotaciones ubicadas en resto de zonas. 8 puntos.
5. Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.
6. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 10 puntos.
7. Solicitudes que hayan realizado, en los años 2014 y 2015, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos o que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
8. Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización del resto de inversiones inmuebles. 10 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que el titular de la explotación haya sido beneficiario de la Medida 1.1.2. "Instalación de jóvenes agricultores" y ese expediente se haya certificado dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
2. Explotaciones ubicadas en zona de montaña.
3. Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.
4. Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea.
5. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
6. Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización del resto de inversiones inmuebles.
7. Solicitudes que hayan realizado, en los años 2014 y 2015, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos o que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes.
8. Explotaciones ubicadas en el resto de zonas.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Las que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mejoren el rendimiento global de la explotación y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que se puedan establecer en función de la actividad de cada explotación. A tal fin se destinarán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:
 - a) Reducir los costes de producción.
 - b) Mejorar y reorientar la producción.
 - c) Aumentar la calidad de la producción.
 - d) Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
2. Las inversiones deben ser inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera del solicitante.
3. Son subvencionables las siguientes inversiones:
 - a) Construcción y mejora de bienes inmuebles.
 - b) La adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos de recolección o acondicionamiento de la producción de su explotación.
 - c) El coste de honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos vinculados a las inversiones subvencionadas (hasta el 4 % del valor de la misma).
 - d) Implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.
 - e) Las destinadas a la recolección, clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos agrarios de la propia explotación.

Artículo 8. Inversiones no subvencionables.

- a) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes, con una antelación mínima de 5 años a la presentación de la solicitud.
- b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 350.000 €.
- c) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 15 del presente decreto.
- d) La adquisición de derechos de producción.
- e) La compra de ganado.



- f) Las inversiones abonadas en metálico.
- g) La compra de plantas anuales y sus plantaciones.
- h) La compra de tierras.
- i) Las inversiones relacionadas con el riego.
- j) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA o contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.
- k) Electrificaciones, salvo en los casos que sean complementarias de otras mejoras inmuebles subvencionadas a través de esta línea de ayuda y no supere más del 50 % del importe aprobado para estas.
- l) Las nivelaciones, excepto nuevas plantaciones del cultivo de arroz.
- m) La adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones o edificios de segunda mano.
- n) Las inversiones que se limiten a sustituir maquinaria existente, o partes de la misma, por una máquina nueva y moderna.
- o) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
- p) Construcción, adquisición y mejora de la vivienda.
- q) La compra de maquinaria diferente a la considerada como elegible en el artículo anterior, así como, todo tipo de herramientas y utensilios.
- r) La compra de plantas no anuales sin etiqueta o pasaporte fitosanitario.

Artículo 9. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado.

En todo caso, no se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, siempre que los interesados

comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones conforme al modelo normalizado establecido en el presente decreto (Anexo I)

2. En viña las inversiones, realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

3. En el sector de la producción de la miel, solo serán subvencionables aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.
4. En ganado porcino, solo se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico que estén calificadas como extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia.

Artículo 10. Valores máximos y superficies mínimas.

1. Caso de que se cuente con el visto bueno por parte de la Comisión Europea para la utilización de los costes simplificados en esta Medida del PDR se aplicaran los contemplados en la relación aprobada.

En caso contrario, los valores máximos de los gastos subvencionables serán:

— BIENES INMUEBLES.

INVERSIÓN	VALOR MÁXIMO
NAVES Y ALOJAMIENTOS GANADEROS	120 €/m ²
COBERTIZOS	60 €/m ²
SALAS DE ORDEÑO E INSTALACIONES QUE REQUIERAN ESPECIALES CONDICIONES HIGIENICAS O SANITARIAS	200 €/m ²
PATIO PAVIMENTADO DE HORMIGÓN	19 €/m ²
PATIO DE NAVE PAVIMENTADO CON CERRAMIENTO PERIMETRAL	40 €/ m ²
CERRAMIENTO DE MALLA	6 €/ml
SECADERO DE TABACO TOTALMENTE EQUIPADO	3,5 €/kg contratado

— PLANTACIONES OLIVAR.

El importe máximo de la inversión se establecerá en función de la densidad, realizándose un doble calculo, por árbol y por hectárea, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro, siendo aplicable el resultado de menor importe.

Densidad (árboles/ha)	Importe máximo	
	(€/árbol)	(€/ha)
< 400	5	1.800
400-999	4,5	4.000
1.000-1.500	4	5.000
> 1.500	3,3	7.000

Se entiende por inversión todos los gastos de labores previas, material vegetal, plantación, implantación, protección, guiado, así como el resto de actuaciones.

— MAQUINARIA

En todo caso, la maquinaria deberá figurar inscrita, antes de la certificación de la ayuda, en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola con una anotación al margen que hará referencia a la imposibilidad de venderla en un período de cinco años y al carácter de subvencionada.

2. Las cosechadoras resultarán subvencionables las vinculadas a un plan de mejora en el que se contemple como realización de inversiones, y finalmente se acredite, como mínimo una superficie de cultivo siguiente:

- a. Cosechadora viña autopropulsada 60 ha
- b. Cosechadora viña arrastrada 25 ha

- c. Cosechadora de frutos secos 40 ha
- d. Vibrador de olivar autopropulsado 50 ha
- e. Vibrador de olivar acoplado al tractor 25 ha
- f. Vibrador para frutos secos 20 ha

3. Para la moderación de costes, cuando la actuación no esté incluida en relación oficial de costes simplificados, se exigirá la presentación de tres facturas en los siguientes casos:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación

Artículo 11. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen máximo de inversión auxiliable será de 2.000.000 €.
3. La cuantía de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 25 %.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 6 de este decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 13. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto.

Artículo 14. Solicitudes.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado Anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

I. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (naves, cercas, etc.):

- Presupuesto desglosado y detallado, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados, que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada.

- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).

II. Facturas pro forma suficientemente detalladas por partidas y precios descompuestos del resto de inversiones solicitadas, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados.

III. Plan de Mejora según modelo publicado en la convocatoria de ayuda. Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención, de los datos o documentos a recabar de oficio, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 15. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria del solicitante por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas, en los tres meses posteriores a su solicitud de ayuda, éste podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se indicará el número de documento del Modelo 50, fecha de devengo, entidad financiera en la que se ha efectuado el ingreso y la sucursal. Pasados los tres meses de la solicitud, la visita la realizará técnico competente de la Consejería de

Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como, el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.

La realización de la visita por técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 16. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 17. Comunicación con los interesados.

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultados a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

Artículo 18. Evaluación de solicitudes.

Solo en caso de que las solicitudes excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 6.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

Estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como Secretario, y un Jefe de Negociado del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si conforme a lo previsto en el artículo 12, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas. La comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://agralia.juntaex.es>.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, el beneficiario podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de renunciar a la ayuda alguno de los beneficiarios o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 21. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la LPACAP.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma. En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:

1. Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:

- a) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

2. Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.
3. Modificación de actuaciones subvencionables o a solicitud del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia del interesado.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada.

Artículo 23. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 21 del presente decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - Cumplir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 4 de este decreto.
 - Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria.

- Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 25. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: doce meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: doce meses.

Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:

- a) El fallecimiento del productor.
- b) Una larga incapacidad del productor.
- c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del productor o a una parte de este.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.

Artículo 26. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución.

Los documentos justificativos de realización de inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:

1. Facturas originales, que una vez estampilladas y validadas serán devueltas al titular. Deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
2. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión:

El beneficiario de la ayuda debe ser el titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el artículo 25.

- a) Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico, según lo dispuesto en el artículo 8 apartado f) del presente decreto.
- b) Extracto de cuenta sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondiente a días previos y posteriores al mismo.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

En todo caso será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano gestor debiendo figurar en el expediente su constancia.

Artículo 27. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 28. Pago de las ayudas.

Ejecutada la inversión o adquisición objeto de la ayuda, y una vez justificadas las mismas por el beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, se verificará la adecuación de las mismas a la resolución de concesión debiéndose emitir en todo caso resolución de certificación final de realización de las inversiones o adquisiciones.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá resolución de certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia al beneficiario antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no supera 15.000 €, el beneficiario perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

Artículo 29. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

- a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- b) El incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos o compromisos adquiridos, durante sus cinco años de vigencia, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 4 de este decreto.

- Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria.
 - Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
 - Cumplir las condiciones establecidas en el plan de mejora presentado.
 - Mantener al menos la superficie mínima de cultivo exigida para la subvencionalidad de la maquinaria agrícola, así como, para la modulación de las inversiones.
- c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de ayudas, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
- g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:
1. Catástrofes naturales o accidentales grave, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.
 2. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

3. Epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos.
4. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 30. Graduación de incumplimientos.

- a) En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35, la cantidad a reintegrar será el 50 % de la ayuda pagada.
- b) En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
 - A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 80 % del importe de la ayuda.
 - A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 75 % del importe de la ayuda.

Artículo 31. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 32. Controles.

El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 33. Cambios de titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación, sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 25 de este decreto, podrá subrogarse un nuevo titular en los derechos y deberes siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

En caso de transmisión de una explotación, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 34. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Disposición adicional única. Condición suspensiva.

Las ayudas establecidas en este decreto quedarán condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la modificación tramitada del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) num. 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.****1º.-DATOS DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:		
D.N.I./ C.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
CÓNYUGE/PAREJA HECHO	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada o con pareja de hecho.	
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes Si ☐ No ☐	

Datos representante sociedad:	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:

2º.- AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, catastrales, IRPF y domicilio fiscal
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- | | |
|--------------------------------------|--|
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos catastrales. |

**3º.- INVERSIONES SOLICITADAS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM *
TOTALES					

* BI: Bien Inmueble BM: Bien Mueble

4º.- LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMUEBLES

Inversión	Término municipal	Polígono	Parcela	Régimen**

** Arrendamiento, Propiedad...

5º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante o los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

6º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.



6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- ☐ No soy
- ☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE.-

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la Avenida Luis Ramallo s/n, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO II**

Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:	DNI/CIF
--	----------------

1.- CRITERIOS DE PREFERENCIA

Agricultor joven y la fecha de certificación de su expediente de instalación no supere los 5 años desde la fecha de la solicitud de la ayuda.	20 puntos
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	15 puntos
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos
Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	10 puntos
Solicitudes que hayan realizado, en los años 2014 y 2015, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos	8 puntos
Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	8 puntos
Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización del resto de inversiones inmuebles	8 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**2.1.- BASE TERRITORIAL ACTUAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.2.- BASE TERRITORIAL PREVISTA

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.3.- VALORACIÓN DEL CAPITAL TERRITORIAL

Situación actual			Situación prevista		
Superficie	Valor/ha	TOTAL	Superficie	Valor/ha	TOTAL

**2.4.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Prov	Mun	Pol	Parc	Rec	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(***). Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

2.5.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(***) Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**3.1.- AGRÍCOLA**

	Actual	Prevista
Actividad*	Nº ha	Nº ha
TOTAL		

3.2.- GANADERA

	Actual	Prevista
Actividad*	Nº Cabezas	Nº Cabezas
TOTAL		

(*) Actividades a elegir en un combo según las tablas facilitadas por el servicio gestor.

**4.- MANO DE OBRA**

Descripción		Actual		Prevista	
		Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Familiar					
Asalariada	Eventual				
	Fija				
Socios					
TOTAL					

5. GASTOS FIJOS

Gastos fijos	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad regantes		
Tarifa agua		
General		
TOTAL		

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE.-

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Avda. Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a apoyar la realización de determinadas actuaciones en materia de acción exterior durante el ejercicio 2016. (2017060089)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2016, el Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a apoyar la realización de determinadas actuaciones en materia de acción exterior durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.U, POR EL QUE
SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PREVISTA EN LOS
VIGENTES PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, DESTINADA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE
DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR
DURANTE EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 6 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las facultades que ostenta por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de 6 de septiembre de 2016.

De otra, D. José María Sánchez Sánchez, con DNI n.º 52964715-Q, actuando en nombre y representación de la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con cif A-06450829 y domicilio social en Mérida (C/ Benito Arias Montano, n.º 1, Escalera 2, Planta 4, Edificio "Centro de Negocios"), según poder notarial de 28 de agosto de 2015, n.º de protocolo 951, otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el 28 de septiembre de 2015, en el Tomo 577, Folio 54, Hoja BA-16.007 e inscripción 42.^a.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

CONSIDERANDO QUE

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (EAEx), dispone que "la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma atenderá a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior en el marco de las competencias regionales y con respeto a la unidad de acción exterior del Estado" (artículo 68 EAEx).

De acuerdo con el Estatuto, la Comunidad Autónoma "participará en la formación de las decisiones del Estado relativas a la Unión Europea", "podrá formar parte de las delegaciones españolas en las instituciones de la Unión Europea que negocien asuntos de interés regional" y, además, "...mantendrá cauces de relación directa con las instituciones de la Unión Europea y tendrá una oficina permanente encargada de las relaciones con las instituciones y órganos comunitarios en aquellas materias que afecten a los intereses de Extremadura" (artículo 70 EAEx).

Además, el Estatuto indica que "La Comunidad Autónoma desarrollará y fomentará la cooperación con las instituciones y la sociedad portuguesa en todos los ámbitos de interés común" (artículo 71 EAEx).

Segundo. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura la competencia en materia de acción exterior.

En su desarrollo, el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta¹, define a la Dirección General de Acción Exterior (DGAE) como el "órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica" y le atribuye las funciones necesarias para "planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura".

En relación con el objeto de este Convenio, entre las funciones que el artículo 8 del Decreto 321/2015 atribuye a la Dirección General, destacamos especialmente las siguientes:

- Impulsar la promoción y la proyección exterior de Extremadura.
- Impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- Impulsar, coordinar y seguir la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea y el resto de organizaciones regionales europeas no comunitarias.
- Fomentar la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- Impulsar y desarrollar todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
- Coordinar a los entes adscritos que forman parte de la Administración institucional de la Junta de Extremadura con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.
- Impulsar, coordinar y seguir las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal.
- Dirigir y coordinar la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.

Tercero. Para la realización de estas funciones la DGAE cuenta con el Servicio de Acción Exterior y tiene adscritas las Oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa y, además, cuenta con una Oficina de Proyectos Europeos (artículo 8.3 y 5 del Decreto 321/2015).

1. El Presidente concebido como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad.

La Oficina de Extremadura en Bruselas, la Oficina de Extremadura en Lisboa y la Oficina de Proyectos Europeos fueron creadas por la Sociedad de Fomento Exterior de Extremadura SAU (SOFOEX) en cumplimiento de su objeto social: "apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la representación institucional, relaciones públicas, promoción y defensa de intereses de la comunidad autónoma de Extremadura".

A partir de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOFOEX se integra en la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) que se subroga "en todos los contratos u otros negocios jurídicos suscritos" por aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/2005.

GPEX es una empresa pública de capital íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura que adopta la forma jurídica de sociedad anónima unipersonal con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. GPEX, de acuerdo con la citada Ley, dispondrá de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los cuales provendrán, entre otros, de las subvenciones y transferencias de la Junta de Extremadura y de sus Organismos e instituciones o de otras administraciones públicas.

El artículo 3.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, establece que la empresa pública SGPEX "por sí misma, o a través de sus empresas o sociedades participadas, tendrá como objeto social la realización obligatoria de las prestaciones que le encargue la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, y en general, cualquier poder adjudicador del Sector Público Autonómico mediante encargos de gestión con los requisitos expresamente establecidos en los artículos 4.1, n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a través de los oportunos convenios o protocolos, conforme a las instrucciones fijadas unilateralmente por éstos y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. A tales efectos, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura o sus empresas o sociedades participadas se considerarán medios propios y servicios técnicos de los mencionados poderes adjudicadores, para los que realizarán la parte esencial de su actividad."

Desde 2013, GPEX, como "medio propio" de la Junta de Extremadura, realiza las tareas de asistencia técnica a la acción exterior de esta Dirección General a través de las oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa, de la Oficina de Proyectos Europeos en Mérida a las que dota de medios y personal.

De acuerdo con lo anterior, GPEX es un medio propio de la Administración que no tiene autonomía de decisión y que está obligado a realizar los trabajos que se le encomienden. Es decir, actúa al margen del mercado y, por ello, su actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la competencia, como así lo ha establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para estos casos.

Cuarto. El apartado 2 del artículo 49 de la LPGCAEX 2016 establece que son "transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativa mente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (LPGCAEX 2016) prevé un crédito a la Dirección General de Acción Exterior para la realización de una transferencia específica a GPEX destinada a financiar las actuaciones de “Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura” que esta empresa pública, como “medio propio”, presta a la DGAE, a través de sus oficinas en Bruselas y Lisboa y en Mérida, mediante un técnico de apoyo y la Oficina de Proyectos Europeos.

Tal como figura en el apartado Tercero anterior, GPEX actúa al margen del mercado y, por ello, su actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la competencia, en consecuencia la financiación de sus actividades no pueden considerarse ayudas de Estado.

Quinto. La LPGCAEX 2016 tiene prevista una partida de gasto para financiar el proyecto 20160204001 “GPEX: Apoyo a la acción exterior de Extremadura” de 523.433 euros.

No obstante, comprobado el gasto ejecutado a 30 de julio de 2016, se prevé que el importe necesario para la realización de las actuaciones convenidas es de 490.008,90 euros, debido principalmente a que hasta mediados de julio, GPEX no ha realizado “Otras actividades de acción exterior” por falta de personal técnico especializado.

En consecuencia, la transferencia específica debe realizarse por un importe total de cuatrocientos noventa mil ocho euros con noventa céntimos (490.008,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.252C.440.00, superproyecto 201102029003 “Sociedad de Gestión Pública de Extremadura”, proyecto de gasto 201602040001 “TE: GPEX. Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Sexto. El artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago según lo indicado en el párrafo anterior, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acuerdan suscribir el presente Convenio de transferencia específica con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con cif A-06450829, para financiar el apoyo técnico especializado de GPEX a determinadas actuaciones en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 49.3 de la citada Ley 3/2016.

Segunda. Aportación económica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de cuatrocientos noventa mil ocho euros con noventa céntimos (490.008,90 €), con cargo a la retención de créditos realizada para ello en la aplicación presupuestaria 02.04.252C.440.00, superproyecto 2011020029003 "Sociedad de Gestión Pública De Extremadura", proyecto de gasto 2016020040001 "TE: GPEX. Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

Con esta transferencia específica se contribuye a la financiación de los costes que se generen a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura en determinadas actuaciones en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura prestará apoyo técnico especializado a la Dirección General de Acción Exterior para la realización de las siguientes cuatro líneas de actuación:

- a) Oficina de Extremadura en Bruselas.
- b) Oficina de Extremadura en Lisboa.
- c) Oficina de Proyectos Europeos.
- d) Otras actividades de Acción Exterior.

Formando parte integrante de este Convenio se incorpora un Anexo I "Memoria de Actuaciones" que contiene la descripción detallada de las actividades, las tareas a realizar, los recursos a emplear, los indicadores de la actividad y el presupuesto económico de la actividad.

También se aporta un Anexo II con la memoria explicativa de los resultados obtenidos en los ejercicios 2014 y 2015 y del cumplimiento de los objetivos por cada una de las líneas de objetivos descritas anteriormente, al objeto de justificar la continuidad y el mantenimiento en el presente ejercicio de ciertas actividades y tareas señaladas en el Anexo I.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, y lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario esté comprendido entre 300.001 y 600.000 euros, podrán ejecutarse de forma semestral, para su pago dentro del primer mes de cada semestre.

Para el presente convenio, ante la imposibilidad de realizar un primer abono en el primer mes del primer semestre, los abonos se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50 % del importe de la transferencia, tras la firma del convenio.
- Un segundo abono del 50 % del importe de la transferencia antes del 30 de septiembre de 2016.

Quinta. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, GPEX deberá presentar a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, antes del día 1 de abril de 2017, una memoria detallada de las actuaciones financiadas y un informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos, donde se haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que los gastos están acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

En el caso de que se incumpliera el plazo o la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones.

Por su parte, GPEX asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.

- Justificar, ante la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Intervención General de la Junta de Extremadura y cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este Convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación deberá estar a disposición de los mismos órganos citados en el apartado anterior.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Comunicar a la Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura las desviaciones de importe inferior al 8 por ciento del presupuesto destinado a las actuaciones descritas en el Anexo y que respeten la cuantía establecida en el presente Convenio.

Séptima. Eficacia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, a efectos de justificación económica, también amparará los gastos de las actividades realizadas y financiadas con cargo a esta transferencia específica, desde el 1 de enero de 2016.

Octava. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento, por parte de la entidad destinataria de la transferencia, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

Novena. Naturaleza jurídica del convenio.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

***Décima. Cuestiones litigiosas.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico-administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN
PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", cuyo promotor es Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Torremejía. Expte.: IA16/00856. (2017060102)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", en el término municipal de Torremejía, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una balsa de evaporación de aguas residuales procedentes de la actividad de almazara y extracción de aceites vegetales y en la instalación de una balsa de almacenamiento de alperujo.

Balsa de evaporación de aguas residuales

Se construirá una balsa con las siguientes características:

- Superficie medida a pie del talud de la balsa: 13.889,69 m².
- Superficie medida a vértice superior de la balsa: 15.377,74 m².
- Profundidad total de la balsa: 1,50 m.
- Talud 2:1
- Volumen total balsa: 21.950 m³.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen útil balsa (90 cm de lámina): 13.153 m³.

El agua residual que se evaporará en la balsa procederá de las actividades de almazara y extractora de aceites vegetales que el promotor del presente proyecto explota en el Polígono Industrial Expacio Mérida.

La balsa tendrá capacidad para evaporar todo el agua residual procedente de las actividades citadas en el párrafo anterior.

El agua residual llegará a la balsa mediante camiones cisterna que descargarán su contenido en una arqueta de recepción, desde donde por gravedad se llenará la balsa.

Balsa de almacenamiento de alperujo.

Se construirá una balsa para realizar el almacenamiento temporal de los alperujos generados en la producción de aceite de oliva, tanto en la industria de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, como en las demás almazaras.

Se construirá una balsa con las siguientes características:

- Superficie del vaso planta inferior del talud de la balsa: 8.633 m².
- Superficie ocupada en coronación: 12.786 m².
- Profundidad máxima: 6,10 m.
- Profundidad mínima: 4,5 m.
- Talud: 2:1.
- Volumen total: 52.656 m³.
- Capacidad útil en volumen: 46.257 m³ (en peso: 43.944 Tn).

Para garantizar una buena calidad del producto, tanto en su recepción como en la expedición del mismo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Recepción: el alperujo procedente de almazaras es recepcionado, controlando el peso en báscula puente.
- Toma de muestra: se toman muestras del alperujo para controlar el contenido en humedad y el contenido en grasa.
- Almacenamiento: a través del balcón de descarga, los camiones vacían su contenido en la balsa.
- Impulsión desde balsa por bomba sumergible: toda la balsa tiene pendiente hacia una arqueta donde se instala una bomba sumergible para la impulsión del alperujo a tolva de descarga sobre camión.
- Carga de camión.

El alperujo almacenado será trasladado periódicamente a la industria de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el Polígono Industrial Expacio Mérida para su posterior secado.

Además de la construcción de las dos balsas, se urbanizará una superficie de 1.447 m² para la circulación de vehículos en las operaciones de carga y descarga y se construirá una caseta prefabricada para el control del patio de recepción de 14,4 m² construidos.

El promotor del presente proyecto es Consorcio Oleícola Extremeño, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de mayo de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 23 de agosto de 2016.

Con fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Torremejía	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico,

el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- Ayuntamiento de Torremejía:

- Adjunta informe del Arquitecto Técnico Municipal, que incluye las siguientes consideraciones:

Primero. La finca en la que se pretende ubicar la instalación de balsas de evaporación de alperujo y de aguas residuales se encuentran ubicadas en suelo no urbanizable normal, según las Normas Subsidiarias vigentes. Teniendo la finca elegida una superficie de 42.500 m².

Segundo. Las instalaciones planteadas no se encuentran realizadas. Así como que se entiende que se encuentra entre las permitidas en el artículo 165. – Condiciones de uso, “industrias extractivas o de transformación ligadas a un área de suelo determinada (I5 artículo 60 = Comprende este grupo las industrias extractivas o de cualquier otra naturaleza que, por sus especiales características, deben instalarse en zonas aisladas no urbanas).

Tercero. Se considera que la instalación de balsa de evaporación, es una instalación agrícola, por lo que con ello se cumple los condicionantes fijados para este tipo de suelo.

Cuarto. La instalación propuesta se encuentra al este de la localidad y a una distancia de 2.500 m de ella según la documentación presentada, lo que está por encima de los 1.000 m que se fijan por la Dirección General de Medio Ambiente para la ubicación de las plantas de evaporación de nueva construcción.

Quinto. La instalación deberá cumplir todos los demás condicionantes que le son de aplicación a las edificaciones en el suelo no Urbanizable, así como por el resto de normativas, como es la distancia a otras edificaciones o a otras explotaciones ganaderas, incluso en la misma parcela.

Sexto. La explotación propuesta se recoge en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada en su punto 9.2. Vertederos de todo tipo de residuos no incluidos en el Anexo I.

Séptimo. El cerramiento planteado para el frente de las fincas con una pared de bloques, con una altura de 40 cm. Así como por superficie y tipo de cerramiento, por lo que se deberá contar previamente con la autorización de la Junta de Extremadura, así como se estará a lo indicado en el Decreto 226/2013, de 3 de diciem-

bre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Por las características de la actividad a desarrollar en estas fincas se deberá tener en cuenta la proximidad al espacio ZEPA, con la única intención de que sea tenido en cuenta la existencia del mismo a una distancia aproximada de 300 m en su punto más desfavorable. Es la zona de protección de aves del pantano de Alange, que se termina con el límite del término municipal.

Noveno. Con respecto al interés social como se indica en el artículo 160.3 de las NNSS podrá justificarse en la cantidad y calidad de puestos de trabajo a crear, pero nunca privará sobre los criterios medio-ambientales.

Décimo. Se tendrá muy en cuenta la existencia de la red de abastecimiento de agua potable a esta localidad, ya que pasa por el límite de la finca señalada, y paralelo al camino de acceso, debiéndose dejar un espacio de servidumbre suficiente para posibles ampliaciones, arreglos y mantenimiento de la misma.

Décimo primero. Se deberá tener en cuenta el traslado de los productos de desecho hasta la instalación propuesta, por las características de la vía, lo que limita el tonelaje de los camiones que por ella pasen, así como que si no se usa una vía alternativa al paso de estos camiones por la localidad, estos deberán cumplir con todos los requisitos del transporte de materias contaminantes, (para evitar la contaminación del aire así como del terreno por vertidos incontrolados).

CONCLUSIÓN. De acuerdo con los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe informa que la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico dentro de su nivel de competencias, sobre la instalación de una balsa de evaporación de aguas residuales procedentes del proceso de la propia industria y de una balsa de almacenamiento de alperujo a ubicar en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Torremejía. Teniéndose en cuenta los puntos anteriormente citados, así como las correspondientes autorizaciones de las administraciones afectadas por esta actividad.

- Se entrega vía alternativa para el paso de camiones, considerando, no obstante, el criterio más razonable la conducción por tubería desde la fábrica hasta la balsa propuesta para evitar vertidos y no verse obligado a cerrar el paso de camiones por la localidad.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Actualmente existe en esta Dirección General, un expediente de Calificación Urbanística (2016/087/BA) en tramitación para "Construcción de balsa de almacenamiento de alperujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales" en el polígono 3, parcela 16 de Torremejía, promovido por "Consorcio Oleícola Extremeño, SL" que ha sido incoado con fecha 26 de abril de 2016.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - La actividad no se encuentra en Red Natura 2000.
 - La ubicación está en zona de influencia del lugar de la Red Natura 2000: ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).
 - La actividad podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

El informe concluye que:

- No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras del presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Quicio discurre a unos 425 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Vertidos al dominio público hidráulico

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación

de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas, tal y como se indica en la documentación aportada.

Seguridad de presas/balsas:

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las Comunidades Autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

Tras la información pública llevada a cabo dentro del procedimiento de la Autorización Ambiental Unificada, se han presentado dos alegaciones al Proyecto de actividad de balsa de almacenamiento de alperujo y balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales en Torremejía.

Estas alegaciones han sido presentadas por el Portavoz y representante del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Benítez Pintor y D. Pedro Benítez Santos respectivamente, y por D.^a Isabel Trinidad Rodríguez y D. Pedro Rivera de la Rosa.

Algunos de los temas tratados en las alegaciones son los siguientes: molestias a los vecinos debido a que el camino agrícola es muy transitado, molestias por olores a los usuarios de la parcelas vecinas, molestias a los vecinos por el tránsito de camiones por el casco urbano, repercusión negativa en el diseño e implantación de la tuberías para el

regadío dentro del plan de transformación de regadíos en Tierra de Barros e impactos sobre el agua.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta en el análisis del proyecto y en el condiciona-
do de este informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El proyecto de balsa de evaporación y balsa de almacenamiento de alperujo se asentará sobre la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Torremejía, que tiene una superficie de 4,42 ha.

Las balsas ocuparán casi en su totalidad la parcela propuesta.

La acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo porque el proyecto de las balsas se ubica en una parcela aislada de ninguna otra actividad.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, en una de las balsas se lleva a cabo una operación de eliminación y en otra una operación de almacenamiento de un residuo previamente a su valorización.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque si se encuentra en zona de influencia del lugar de la Red Natura 2000: ZEPA: "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de ambas balsas y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en varias arquetas de control.

Además del sistema de detección de fugas, las balsas contarán con otro sistema de control ante posibles roturas no detectadas, que consistirá en la instalación de 3 piezómetros de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de las mismas, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a cada una de las balsas.

La ruta a seguir por los camiones que transportarán el material hasta las balsas no podrá discurrir por el pueblo ni por el camino anexo a la Laguna Melchor Gómez I. Se minimiza por ello el impacto que pudiera ocasionar el tránsito de camiones por el casco urbano y por la zona de alto valor ecológico constituida por las Lagunas Melchor Gómez I y Melchor Gómez II.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela a base de plantas de adelfa.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, se podrán gestionar de la siguiente forma:
 - Entrega a gestor de residuos autorizado.
 - Utilización en la adecuación del camino de acceso a las balsas que se propone en este informe, solicitando previamente la declaración de valorización a la Dirección General de Medio Ambiente según el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. Medidas en la fase operativa:

2.1. Balsa de evaporación.

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5

metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de un sistema antipunzonamiento y sobre él una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.

El apoyo de las balsas sobre las brechas cuarcíticas debe contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización al contacto con las brechas.

- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

2.2. Balsa de almacenamiento de alperujo.

- La capacidad de la balsa de almacenamiento de alperujos deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, teniendo en cuenta que deberá contar con un resguardo de seguridad ante pluviometrías de 0,5 - 0,6 m.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de un sistema antipunzonamiento y sobre él una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.

El contacto de las balsas con las brechas cuarcíticas debe contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización al contacto con las brechas.

- Con el fin de posibilitar las labores de limpieza de la balsa sin deteriorar las características resistentes e impermeables de la misma, se extenderá sobre la base de la balsa, y sobre una geomembrana textil que se colocará encima de la lámina de PEAD, una capa de hormigón de características adecuadas para asegurar el cumplimiento de su función.
- Teniendo en cuenta los periodos de funcionamiento de las industrias de almazara y de extracción de aceites vegetales, la balsa permanecerá vacía entre los meses de mayo y octubre de cada año.

2.3. Condiciones comunes.

- Todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción y expedición del material a almacenar en las balsas deberán estar dotadas de pavimento impermeable.
- Para controlar la estanqueidad de las balsas, deben instalarse sistemas eficaces de detección de fugas que cuenten con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de las balsas a las arquetas de detección de fugas.
- Las balsas deberán contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de las mismas para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas. Según se indica en proyecto, esta canalización perimetral se realizará con canal de hormigón en masa.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- La ruta a seguir por los camiones que transportarán el material hasta las balsas no podrá discurrir por el pueblo ni por el camino anexo a la Laguna Melchor Gómez I. Se propone como ruta alternativa la ctra. EX-105 y el camino que parte de esta carretera en su km 51 hacia el sur.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá instalar rampa de salida dentro de las balsas (por ejemplo tipo flotante anclada a la orilla), que podrá situarse en las proximidades de las esquinas de la construcción. Esta rampa servirá para la salida de distintas especies que puedan caer en la balsa cuando esté llena.

3. Medidas específicas para la evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico):

- Según los datos obtenidos en los sondeos, en la parcela aparecen dos capas o estratos diferenciados. El primero hasta una profundidad entorno a los 2,25 m constituido por unas brechas cuarcíticas en una matriz arenoarcillosa y por debajo de esta cota aparecen una pizarras.

- Teniendo en cuenta que los ensayos de permeabilidad realizados solamente se ejecutaron en las pizarras, se deberá prestar especial atención a la impermeabilización de las balsas que vayan a estar en contacto con estas brechas, dado que no se han realizado ensayos de permeabilidad de estos materiales.
- Dado que se han ejecutado tres sondeos en la parcela, éstos deben mantenerse para poder llevar a cabo un control sobre el nivel freático en la parcela y sobre la calidad de las aguas freáticas. Se procederá a la instalación de entubaciones ranuradas en dichos sondeos con el fin de controlar la altura del nivel freático en la parcela. Estos sondeos deben conservarse hasta el desmantelamiento final de la balsa.
- Además del sistema de detección de fugas, las balsas deberán contar con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, que consistirá en la instalación de piezómetros.
- Los piezómetros propuestos en el estudio hidrogeológico deben alcanzar al menos una profundidad de 9 m respecto a la rasante natural del terreno.
- Dado que la instalación se ubicará sobre el acuífero Tierra de Barros y próxima a la Laguna de Melchor Gómez I y Laguna de Melchor Gómez II debe instalarse un piezómetro adicional en el lado Este de la parcela, entre ambas balsas, además de los piezómetros propuestos en los vértices Noroeste y Sureste de ésta. El piezómetro adicional tendrá, también, una profundidad de al menos 9 m.
- En los piezómetros se instalarán tubos ranurados y arquetas bien localizadas para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo y caracterizaciones químicas de las aguas subterráneas de la parcela.
- De forma previa a la puesta en funcionamiento de la actividad se comprobará la presencia o no de agua freática en alguno de los puntos de control (sondeos y piezómetros). En caso de presencia de agua, se procederá a realizar una caracterización de la misma mediante el análisis de al menos el pH, contenido en fenoles, DBO, DQO, conductividad eléctrica y caracteres organolépticos.
- Se debe llevar a cabo un control mensual de las aguas freáticas en caso de que estas aparezcan en los puntos de control, registrando al menos la altura de nivel freático y los resultados analíticos citados en el párrafo anterior.
- Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación:

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela a base de plantas de adelfa (*Nerium olenader*), que se regarán periódicamente al menos durante los dos primeros años para garantizar su desarrollo.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - o Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - o La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - o Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - o Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - o El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - o Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
 - o Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

o Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de las balsas. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Medidas complementarias:

- En caso de precisarse la instalación de cerramientos se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsa de evaporación de aguas oleosas y balsa de almacenamiento de alperujo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de diciembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de revisión y actualización de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL". (2017060091)

(Código de convenio n.º 06001392012005; DOE n.º 51 de 14 de marzo de 2013).

Primero. El Delegado de Personal de la empresa Dehesa Los Bodegones (cafetería Hospital de Mérida), presenta a través de la sistema informático Regcon, Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos, la tabla salarial del Convenio de referencia para el año 2016.

Tras el análisis de la documentación, se advirtió que el documento consiste en una declaración unilateral por parte de la representación de los trabajadores sobre la prórroga automática de la aplicación del Convenio y su respectiva actualización retributiva, sin que exprese ni adjunte Acta de acuerdo de la Comisión Negociadora suscrita entre ambas partes legitimadas.

Considerando que la solicitud de aprobación de Tabla Salarial o de sus revisiones, deberá reunir todos y cada uno de los requisitos formales y materiales establecidos para la negociación colectiva en los artículos 82 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la documentación exigida por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el concordante el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante fue requerido, a través de la persona debidamente autorizada, para aportar el acta del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora válidamente al efecto de la revisión salarial para el año 2016 debidamente firmada por las partes.

Segundo. En respuesta al requerimiento remitido, la persona autorizada para realizar las comunicaciones ante el Regcon expresa que el documento presentado se justifica en la aplicación del artículo 15 del Convenio Colectivo de trabajo Dehesa Los Bodegones, SL, según el cual:

"Artículo 15. Revisión salarial.

A partir del día uno de enero de 2014 el salario base y demás conceptos salariales subirán cada año el porcentaje más un punto que lo haga el IPC real del año anterior. Las tablas que figuran en los Anexos se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales de la Provincia o Regional, el Delegado de Personal, Delegados Sindicales o la Empresa, así como parte de los mismos por acuerdo, para lo cual sólo habrán de aportarse las tablas salariales con el certificado del IPC real del año anterior. Esta revisión será



para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes legitimadas para ello acuerden otra cosa”.

Tercero. De acuerdo con lo anterior, se ha constatado debidamente que el documento presentado a través del sistema informático Regcon (Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos), no supone una aprobación de las tablas salariales por las partes negociadoras legitimadas, sino la actualización anual automática de las mismas que, según el propio articulado del texto convencional aprobado, puede ser presentado ante la autoridad laboral, en el presente caso a efectos de su publicación oficial en el DOE, por el Delegado de Personal (como es el caso), Delegados Sindicales o la Empresa, así como parte de los mismos mediante Acuerdo.

Finalmente, en aplicación del citado precepto del Convenio Colectivo, artículo 15, y constatado el Índice de Precios al Consumo certificado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2015 del 0,00 %, es correcta la aplicación de una subida salarial de 1 punto porcentual para el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo Dehesa Los Bodegones, SL, para el año 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

Tabla salarial año 2016 del Convenio de Empresa Dehesa los Bodegones,
cafetería hospital de Mérida

En Mérida a 14 de Julio de 2016, yo Francisco Javier Rodríguez Gragera, delegado de la empresa, trascurrido los seis meses de la denuncia del convenio, siendo el convenio prorrogado automáticamente por un año en referencia al artículo 6 del convenio colectivo y según artículo 15 del convenio colectivo .Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2015 y quedando establecida dicha cifra en el 0,0 %, en aplicación del artículo 15 del convenio Vigente se procede a la confección de la tabla salarial del año 2016, según el procedimiento establecido en el mismo, quedando dichas tablas salariales como a continuación se indica.

	Base	plus de transporte
JEFE REST. CAFETERÍA Y PERSONAL	1071,08	90,16
JEFE DE COCINA	1071,08	90,16
SEGUNDO JEFE DE COCINA	1046,05	90,16
JEFE DE SECTOR	1046,05	90,16
ENCARGADO GENERAL	1036,49	90,16
CAMARERO	1036,49	90,16
COCINERO	1036,49	90,16
CAJERO	1036,49	90,16
AUX. LIMPIEZA	1036,49	90,16
AYUD. DE CAMARERO	1036,49	90,16
AYUDANTE DE COCINA	1036,49	90,16
PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN	841,56	90,16

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la dirección general de trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Fco. Javier Rodríguez Gragera,

Delegado CCOO.

Mérida a 14 de Julio de 2016.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 23 de septiembre de 2016, acordando la modificación del artículo 18 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota". (2017060101)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 18 del II Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota" —código de convenio 0610013112014— que fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA: MODIFICACIÓN DEL
II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CENTRO COLABORADOR EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO DE
BARCARROTA

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de Barcarrota:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI.: 07043219-K.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota, en los locales de la misma, c/ Jerez 5, 06160 Barcarrota, el 23 de septiembre de 2016, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 22 de septiembre del 2016, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero. Modificar el siguiente artículo del convenio, redactándolo como sigue:

Artículo 18. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo



efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Tendrán la consideración de trabajo efectivo todo el periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de los trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo de desplazamiento de domicilio hacia el de los clientes de dichos trabajadores constituye tiempo de trabajo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Segundo. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Barcarrota.

Tercero. Dar a las modificaciones del II Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S.L., y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir las modificaciones del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota, en Barcarrota a 23 de septiembre de 2016.

Representante de la empresa:

Fdo.: D. Juan José García Barroso.

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. María Victoria Correa Redondo.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 208/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060110)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 208/2016, promovido por D.ª Francisca Barrero Contreras, contra la Resolución de la Secretaría General de 24 de agosto de 2016, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la Resolución de la Gerente del Área de Salud de Mérida, de fecha 03 de junio de 2016 (realizada por Delegación de Firma de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, mediante la Resolución de 8 de abril de 2013 —DOE n.º 86, de 7 de mayo—), por la que se acuerda su cese en el puesto de trabajo estatutario interino en la categoría de Celador/a por incorporación de personal del proceso selectivo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General del
Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

...



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 206/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060122)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 206/2016, promovido por D. José Antonio Rueda Cruz, D.ª Clotilde Pérez Campos y D. Amador Rodríguez Rodríguez frente a la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de 8 de julio de 2016 recaída el recurso de reposición interpuesto por los mismos frente a las Resoluciones de 20 de mayo de 2016 de la Secretaría General (firmadas por el/la Gerente del Área de Salud de Mérida, por Delegación de Firma realizada por la Resolución de 8 de abril de 2013 —DOE n.º 86, de 7 de mayo—), que acordaron sus ceses en los puestos de trabajo como personal estatutario interino en la categoría de Celador/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General del
Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura". Expte.: SV-045/30/16. (2017080071)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-045/30/16.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 44.134,97 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 9.268,38 €.
- c) Importe total IVA incluido: 53.403,35 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Quor, SL
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.908,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 6.490,68 €.
- f) Importe total: 37.398,68 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Mérida, 18 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio sito en Miguel de Fabra, n.º 4 y del Laboratorio de Verificación y Control, ambos en la localidad de Badajoz". Expte.: SV-039/30/16. (2017080072)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Limpieza del edificio sito en Miguel de Fabra n.º 4 de Badajoz y del laboratorio de verificación y control, ambos de la localidad de Badajoz".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-039/30/16.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza del edificio sito en Miguel de Fabra n.º 4 y del Laboratorio de Verificación y Control, ambos de la localidad de Badajoz.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 39.683,28 €.
- b) Importe del IVA (21%): 8.333,49 €.
- c) Importe total IVA incluido: 48.016,77 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Ecolimpieza Facility Services, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.546,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 8.094,66 €.
- f) Importe total: 46.640,66 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Mérida, 18 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcelas 33, 45, 46 y 47 del polígono 10. Promotora: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota. (2016081477)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 06016A010000330000ZX), parcela 45 (Ref.^a cat. 06016A010000450000ZA), parcela 46 (Ref.^a cat. 06016A010000460000ZB) y parcela 47 (Ref.^a cat.



06016A010000470000ZY) del polígono 10. Promotor: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Auditoría para el control de 1 nivel del Proyecto Tritium (SOE1/P4/E0214) "Diseño, construcción y puesta a punto de estaciones automáticas para el monitoraje en tiempo real de bajos niveles radioactivos de tritio en aguas". Expte.: 1755SE1CT071. (2017080101)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1755SE1CT071.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de auditoría para el control de 1 nivel del Proyecto Tritium (SOE1/P4/E0214) "Diseño, construcción y puesta a punto de estaciones automáticas para el monitoraje en tiempo real de bajos niveles radioactivos de tritio en aguas".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 36 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79212000-3 Servicios de Auditoría.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 60 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta: hasta 10 puntos.



- Criterios que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 8.675,58 euros.

IVA (21,00 %): 1.821,87 euros.

Importe total: 10.497,45 euros.

Valor estimado: 11.567,44 euros.

Anualidades:

2017: 3.499,15 euros.

2018: 3.499,15 euros.

2019: 3.499,15 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en

el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 24 de marzo de 2017 a las 12:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

**11. FINANCIACIÓN:**

INTERREG. "Programa de Cooperación Interterritorial INTERREG V-B SUDOE". Tasa de Cofinanciación: 75 %.

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1602004. (2017080075)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1602004.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 "Servicios de seguridad".
CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 19/08/2016; BOE 06/09/2016 y DOE 29/08/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

238.158,30 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 119.079,15 euros.

IVA (21 %): 25.006,62 euros.

Importe total: 144.085,77 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 03/11/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/12/2016.
Adjudicatario: Eulen Seguridad, SA.
Importe de adjudicación:
Importe neto: 103.666,20 euros.
IVA (21 %): 21.769,90 euros.
Importe total de adjudicación: 125.436,10 euros.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 18 de enero de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, convocatoria para el ejercicio 2016-2017. (2017080073)

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00, código de proyecto 201316020028 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

2. Dar publicidad en el Anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2016-2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y para 2017.

3. Dar publicidad en el Anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de rehabilitación de viviendas, destinadas a fomentar la ejecución de obras en viviendas, para mejorar su estado de conservación, mejorar la calidad y sostenibilidad o garantizar la accesibilidad.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016 y para el 2017.

4. Dar publicidad en el Anexo IV a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.1., convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios público.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016 y para el 2017.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

5. Dar publicidad en el Anexo V a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.2, convocatoria para el ejercicio 2016- 2017 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016 y para el 2017.

Este programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en

todos los sectores”, Prioridad de Inversión 4.c “Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas”.

6. Dar publicidad en el Anexo VI a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, convocatoria para el ejercicio 2016 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 25 de mayo de 2016, destinadas a facilitar las adquisiciones o adjudicaciones de viviendas cuya edificación se promueva en sustitución de viviendas que, por razón de su agotamiento estructural y el de sus elementos constructivos básicos, exija su demolición y posterior reconstrucción en ámbitos previamente delimitados por el Estado y la Comunidad Autónoma.

El pago de estas ayudas se imputará a con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040016 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

7. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>.

Mérida, 16 de enero de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



**ANEXO I. Subvenciones concedidas del Programa de vivienda protegida autopromovida.
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 2201316020028

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P2819-0004/16-1	GALLARDO	CANO	JOSEFA	53265726A	15.000,00 €
06-P2819-0022/16-1	GASPAR	PAVO	LUIS MANUEL	76072442B	15.000,00 €
06-P2819-0021/16-1	PACHECO	PILO	JOSÉ ENRIQUE	07050489T	15.000,00 €
06-P2819-0002/16-1	PRIETO	PARRA	MARÍA DEL CARMEN	53576183Y	15.000,00 €
06-P2819-0003/16-1	SALGUERO	FERNANDEZ	JUAN	80063453Q	15.000,00 €
06-P2819-0001/16-1	TRINIDAD	TEJADA	MARCOS	76257216A	15.000,00 €



**ANEXO II. Subvenciones concedidas del programa de ayuda directa a la entrada
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020029

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0024/16-1	ACEDO	MARQUEZ	JOSE ANTONIO	76265589G	4.000 €
06-P5618-0007/16-1	APARICIO	BARRIGA	JUAN CARLOS	28965865X	3.000 €
06-P5618-0083/16-1	AVILA	COCO	LUCAS	80063657J	4.000 €
10-P5618-0004/16-1	AVILA	LOPEZ	RODRIGO	76046945K	3.000 €
06-P5618-0086/16-1	BALLESTEROS	ZAPATA	ISABEL	44778168C	4.000 €
06-P5618-0072/16-1	BARRAGAN	DEL CASTILLO	MARIA ISABEL	45875826A	4.000 €
10-P5618-0026/16-1	BARRIGA	MARQUEZ	VERONICA	76044793P	4.000 €
06-P5618-0015/16-1	BENITEZ	CAMPILLEJO	MANUEL JESUS	44789992E	4.000 €
10-P5618-0036/16-1	BLANCO	SANCHEZ	ESTEFANIA	76026403H	4.000 €
06-P5618-0077/16-1	CACERES	MEJIAS	ADRIAN	45876432B	4.000 €
06-P5618-0038/16-1	CARO	HERNANDEZ	MANUEL JESUS	44776419L	4.000 €
06-P5618-0100/16-1	CASTRO	NEIRA	PABLO	71524211F	4.000 €
06-P5618-0040/16-1	CAZACU		MIHAELA	Y1702288A	3.000 €
06-P5618-0079/16-1	CEBALLOS	DIAZ	LORENA	45879276A	4.000 €
10-P5618-0053/16-1	CONDE	LARGO	JUAN MANUEL	76264830G	4.000 €
06-P5618-0059/16-1	CONTRERAS	CRUZ	MARIA BELEN	08882377F	4.000 €
06-P5618-0081/16-1	CORBACHO	GALLARDO	MANUEL	45876118L	4.000 €
10-P5618-0098/16-1	CORTES	PACHECO	FRANCISCO JAVIER	76030227R	4.000 €
06-P5618-0042/16-1	COTILLA	VACA	MARIA JOSE	33974065Y	4.000 €
10-P5618-0052/16-1	CUEVAS	PEREZ	CARLOS SHACHA	76041432M	4.000 €
06-P5618-0013/16-1	DIAZ	GONZALEZ	JUAN PEDRO	44787026T	4.000 €
06-P5618-0014/16-1	DIAZ	GONZALEZ	ELISABETH	45556674E	4.000 €
06-P5618-0035/16-1	DIAZ	SANTOS	JUAN JOSE	44787803H	4.000 €
06-P5618-0008/16-1	DURAN	GONZALEZ	CRISTIAN	08882784T	4.000 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0074/16-1	ESPINOSA	TEJERA	ALBERTO BENITO	44784461B	4.000 €
06-P5618-0084/16-1	FERNANDEZ	FERNÁNDEZ	FRANCISCO	79261411F	4.000 €
06-P5618-0041/16-1	FERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIO	08894535K	4.000 €
10-P5618-0056/16-1	GALVAN	MARTIN	MARIO	76026527G	4.000 €
06-P5618-0039/16-1	GARCIA	BENITEZ	SERGIO	08892273J	4.000 €
06-P5618-0069/16-1	GARCIA	DE EGEA	TOMAS	44775184A	3.000 €
06-P5618-0049/16-1	GARCIA	GERMAN	MIGUEL	45559219Z	4.000 €
10-P5618-0012/16-1	GIL	BURGOS	JUAN FRANCISCO	28953713W	4.000 €
06-P5618-0020/16-1	GIL	DIAZ	SARAY	79261188Z	4.000 €
10-P5618-0048/16-1	GIL	ROMERO	JUAN DAVID	77028798G	4.000 €
06-P5618-0010/16-1	GIL	SANCHEZ	FRANCISCO COSME	45559571K	4.000 €
10-P5618-0011/16-1	GOMEZ	BERNAL	SHEILA	76019385S	4.000 €
06-P5618-0061/16-1	GOMEZ	BRIZUELA	GAUDY MELISSA	Y1043566R	3.000 €
10-P5618-0025/16-1	GOMEZ	GARCIA	ANA MARIA	76035231Z	4.000 €
06-P5618-0075/16-1	GOMEZ	RISCO	NICOLAS	44785587X	3.000 €
06-P5618-0029/16-1	GONZALEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	04213795B	4.000 €
10-P5618-0005/16-1	GONZALEZ	POLO	JOAQUIN	07009750V	3.000 €
06-P5618-0022/16-1	GONZALEZQ	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	44777739M	4.000 €
06-P5618-0089/16-1	GORDILLO	GONZÁLEZ	ÁNGEL	07253401Y	10.000 €
06-P5618-0002/16-1	GRAGERO	MORQUECHO	ANTONIO	45557891C	4.000 €
06-P5618-0096/16-1	GRAGERO	SALAS	VALENTÍN	76233229M	3.000 €
06-P5618-0045/16-1	GUEDES	MUÑOZ	JUAN ANTONIO	45557617E	4.000 €
06-P5618-0101/16-1	GUERRERO	PIZARRO	JOSÉ JAVIER	76072583Z	4.000 €
06-P5618-0091/16-1	GUILLÉN	MORENO	JOSÉ MANUEL	07253180S	10.000 €
06-P5618-0082/16-1	GUISADO	MICHARET	CLAUDIO	80074263Q	4.000 €
10-P5618-0043/16-1	HERRERO	PEREZ	JUAN CARLOS	76131920B	4.000 €
06-P5618-0071/16-1	HIERRO	DIAZ	MARIANA	44788040W	4.000 €
10-P5618-0044/16-1	HURTADO	GONZALEZ	JOSE RAMON	76028083L	4.000 €
10-P5618-0031/16-1	IGLESIAS	GONZALEZ	SHEILA	76050303K	4.000 €
10-P5618-0058/16-1	JARA	MURIEL	BEATRIZ	76030398B	3.000 €
06-P5618-0034/16-1	JIMENEZ	ACEDO	RAUL	45556886G	4.000 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0003/16-1	LAVADO	VENEGAS	JOSE ALBERTO	44785882Y	4.000 €
06-P5618-0033/16-1	MANCHA	CASTAÑO	ANTONIO	08883620P	4.000 €
10-P5618-0030/16-1	MARTIN	GIL	ROSA MARIA	76024959T	3.000 €
06-P5618-0006/16-1	MARTINEZ	MARIN	CATALINA	34779549F	4.000 €
10-P5618-0054/16-1	MARULANDA	ORTIZ	LINA VICTORIA	78116351W	4.000 €
06-P5618-0016/16-1	MENDEZ	PEGUERO	JULIO	52707912P	3.000 €
10-P5618-0057/16-1	MORENO	CABEZA	LOURDES	76023928G	4.000 €
06-P5618-0090/16-1	MORENO	MORENO	ÁNGEL	07256023Y	10.000 €
06-P5618-0085/16-1	MUÑOZ	GUARINO	ALBERTO	53267514C	4.000 €
10-P5618-0037/16-1	MUÑOZ	PALACIOS	PEDRO	76039724E	4.000 €
06-P5618-0021/16-1	NAANOUH		HUSSEIN	X8033868Z	3.000 €
06-P5618-0076/16-1	NORIEGA	GONZALEZ	MARIA DOLORES	80057038H	3.000 €
10-P5618-0019/16-1	OJALVO	QUESADA	JOSE PEDRO	28963093K	3.000 €
06-P5618-0055/16-1	ORTIZ	BOTE	ANTONIO	34776726J	3.000 €
06-P5618-0001/16-1	ORTIZ	LADERA	ROCIO	45555724S	4.000 €
06-P5618-0067/16-1	PARADA	GALAN	SONIA	45557327P	4.000 €
06-P5618-0073/16-1	PAVON	RODRIGUEZ	MANUEL	14580358z	3.000 €
06-P5618-0009/16-1	PERERA	GALAN	JOSE	44788304J	4.000 €
10-P5618-0032/16-1	PRESUMIDO	PEÑA	LETICIA	76133654C	4.000 €
06-P5618-0062/16-1	RETAMAL	ARENAS	VICTOR JOSE	44779753H	4.000 €
06-P5618-0094/16-1	RODRIGUEZ	RASTROLLO	JUAN FRANCISCO	34775979W	3.000 €
06-P5618-0093/16-1	RUBIO	BARRANCA	SONIA	80104275J	4.000 €
06-P5618-0099/16-1	RUEDA	ALVAREZ	SANDRA	45558798F	4.000 €
06-P5618-0028/16-1	SALGUERO	ESPEJO	MARIA PETRA	80089888R	4.000 €
10-P5618-0080/16-1	SANCHEZ	RODRIGO	JORGE JESUS	28966343M	4.000 €
06-P5618-0087/16-1	SANCHEZ	SANTIAGO	ALBERTO	07253220D	10.000 €
10-P5618-0068/16-1	SERRANO	HERAS	CARLOS	76125095V	4.000 €
06-P5618-0065/16-1	SIRBU		ION	X8309920C	4.000 €
06-P5618-0095/16-1	TARAZONA	HURTADO	AGUSTÍN	02702720J	3.000 €
06-P5618-0063/16-1	TORRES	LAVADO	AMPARO	44776718I	3.000 €
06-P5618-0023/16-1	VALERDIZ	MIGUEL	ALBERTO	09164407B	3.000 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5618-0051/16-1	VICENTE	CARMONA	CRISTIAN	53578974Z	10.000 €
06-P5618-0050/16-1	VILLA	MORCILLO	JULIA	09202959S	4.000 €
06-P5618-0047/16-1	VILLENA	ALVAREZ	NOELIA	45875276M	4.000 €
06-P5618-0017/16-1	VIVAS	CACERES	JOSE MANUEL	80105066E	4.000 €
06-P5618-0097/16-1	ZAMBRANO	CABAÑAS	LUÍS MIGUEL	44786798W	4.000 €
06-P5618-0088/16-1	ZAPATA	PARRA	DAVID	08894422t	10.000 €

**ANEXO III. Subvenciones concedidas del programa de rehabilitación de viviendas
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201316020025

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P3879-0490/16-1-BA	ACEVEDO	SIMON	JOAQUIN	09181225Q	5.295,76 €
06-P3879-0156/16-1-BA	ALONSO	PÉREZ	ANTONIO	0888047L	4.578,52 €
10-P3879-0025/16-1-CC	ALONSO	RIVERO	MARIA ANGELES	07043859V	5.000,00 €
10-P3879-0002/16-1-CC	ANTEQUERA	BARROSO	JUAN ANTONIO	28958402E	5.000,00 €
06-P3879-0360/16-1-BA	ARCOS	GALLARDO	LORENZO	08458015H	4.312,18 €
06-P3879-0394/16-1-BA	ARENAS	RUIZ	LAUREANA	76216999J	4.658,50 €
06-P3879-0348/16-1-BA	AVILA	AVILA	MIGUEL	30049855X	9.000,00 €
06-P3879-0294/16-1-BA	BARROSO	GATO	SALVADOR	08820560Z	5.113,28 €
06-P3879-0335/16-1-BA	BENITEZ	CAÑAMERO	FRANCISCO	08718395S	4.513,58 €
06-P3879-0166/16-1-BA	BENITEZ	CIBORRO	JOSE ANTONIO	80080968M	4.138,21 €
10-P3879-0194/16-1-CC	BENITO	SANCHEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	11780945T	3.195,23 €
06-P3879-0301/16-1-BA	BERNAL	JURADO	MARÍA JOSÉ	80153394G	5.000,00 €
10-P3879-0065/16-1-CC	BLANCO	AMADO	ISABEL	75986377N	3.340,22 €
06-P3879-0382/16-1-BA	BLANCO	DURAN	JUAN JESUS	30177684M	3.760,40 €
06-P3879-0303/16-1-BA	BLANCO	MÁRQUEZ	PURIFICACIÓN	08670541R	5.000,00 €
06-P3879-0363/16-1-BA	BLANCO	PINEDA	MANUEL	33986373D	6.000,00 €
06-P3879-0397/16-1-BA	BORREGO	CINTA	FERNANDO	08311737C	4.755,65 €
06-P3879-0411/16-1-BA	BORREGO	DÍAZ	MERCEDES	08387870T	5.000,00 €
10-P3879-0068/16-1-SM	BOTE	GARCIA	JOSE	06920235H	3.984,00 €
06-P3879-0300/16-1-BA	BRIXEDO	RABAZO	SONIA	76072059L	9.000,00 €
10-P3879-0015/16-1-CC	CABALLERO	HERRERO	LUISA	07371748H	4.948,00 €
06-P3879-0312/16-1-BA	CABALLERO	MARTIN	SINFOROSA	79308513M	4.549,28 €
06-P3879-0292/16-1-BA	CACERES	GALLARDO	ENCARNACION	08400703E	6.200,24 €
06-P3879-0005/16-1-AL	CADENAS	RAMOS	JUAN	08733559E	5.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P3879-0396/16-1-BA	CANO	DURAN	JUAN MANUEL	08311586F	5.023,53 €
06-P3879-0288/16-1-BA	CANO	PARTAL	FRANCISCO JOSÉ	15231391D	5.398,09 €
06-P3879-0145/16-1-BA	CARRASCO	DÁVILA	DAVID	53265203D	4.813,49 €
06-P3879-0309/16-1-BA	CARRASCO	DIAZ	CIPRIANA	76212789N	6.000,00 €
10-P3879-0192/16-1-CC	CASCO	OLIVENZA	JOAQUIN MARIA	06997481F	5.000,00 €
06-P3879-0399/16-1-BA	CASTELLANO	GARCIA	CARMEN	76171347Q	5.557,51 €
06-P3879-0406/16-1-BA	CHAVERO	RIOS	EMILIO	80025798N	4.678,69 €
06-P3879-0402/16-1-BA	CHAVERO	VARGAS	MANUEL	80025755S	5.370,85 €
06-P3879-0405/16-1-BA	CHAVERO	VILLALBA	FRANCISCO LUIS	80011384L	5.000,00 €
06-P3879-0388/16-1-BA	CHAVES	RUBIO	ENCARNACIÓN	08616245P	3.626,03 €
06-P3879-0491/16-1-BA	CORBACHO	CASTUERA	JUAN	08679558W	4.328,84 €
06-P3879-0276/16-1-BA	CORDERO	CORDERO	ANA	80076495V	9.000,00 €
06-P3879-0412/16-1-BA	CORTÉS	MOLINA	CRESCENCIO	08682608Q	5.349,13 €
06-P3879-0336/16-1-BA	DAVILA	GONZALEZ	PATROCINIO	76241150Z	4.793,59 €
06-P3879-0095/16-1-CT	DE LA CRUZ	LOPEZ	VALENTIN	08693609T	5.000,00 €
06-P3879-0404/16-1-BA	DELGADO	ROMERO	MANUEL	08884633D	5.279,14 €
06-P3879-0398/16-1-BA	DIAZ	CUENCA	MANUEL	08881631C	9.000,00 €
06-P3879-0296/16-1-BA	DOMINGUEZ	BELMONTE	JUAN TOMAS	80035507S	6.000,00 €
06-P3879-0373/16-1-BA	DORADO	CORTES	JOSE LUIS	08675205L	5.000,00 €
06-P3879-0497/16-1-BA	DURÁN	CIDONCHA	JUAN	08669909J	4.633,09 €
06-P3879-0260/16-1-BA	ESCOBAR	GUERRERO	FRANCISCO JAVIER	52971718G	6.000,00 €
06-P3879-0495/16-1-BA	FERNANDEZ	MACIAS	PAULINO	08667019K	5.000,00 €
06-P3879-0328/16-1-BA	FIGUERAS	GALVAN	CARLOS	08882175N	9.000,00 €
06-P3879-0380/16-1-BA	FLORES	VIGARA	ROSARIO	76236197Y	5.024,47 €
10-P3879-0179/16-1-SG	FRADE	CARRASCO	CAROLINA	07454120G	3.197,73 €
06-P3879-0368/16-1-BA	GALLARDO	DIAZ	MANUELA	79309127K	5.000,00 €
06-P3879-0356/16-1-BA	GALLARDO	PAJUELO	ANA MARIA	76197965T	5.981,63 €
06-P3879-0320/16-1-BA	GARCIA	FERNANDEZ	ANGELA	76191926X	4.942,68 €
06-P3879-0100/16-1-DB	GARCIA	NOGALES	ANTONIO	08670852J	8.000,00 €
06-P3879-0408/16-1-BA	GARCIA	PARRA	FELICIANO	28585396F	7.541,59 €
10-P3879-0010/16-1-CO	GARCIA	RINCON	ROSA	06768005W	4.228,59 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P3879-0492/16-1-BA	GOMEZ	BARRERO	MARTIN	08654803H	6.000,00 €
06-P3879-0344/16-1-BA	GÓMEZ	GALLARDO	ENGRACIA	76206948J	5.000,00 €
06-P3879-0403/16-1-BA	GONZALEZ	GARROTE	FRANCISCA	08805583X	4.268,62 €
10-P3879-0011/16-1-CO	GONZALEZ	PASCUAL	ISABELO	07202939Y	4.045,38 €
06-P3879-0440/16-1-BA	GONZÁLEZ	RUFO	BASILIA	52091132L	9.000,00 €
06-P3879-0389/16-1-BA	GUILLÉN	FUENTECILLAS	ROSARIO	26164723S	7.982,96 €
06-P3879-0167/16-1-BA	GUZMAN	GAMERO	GERARDO	80057840S	9.000,00 €
06-P3879-0074/16-1-DB	HIDALGO	MARTINEZ	EUGENIO	34772582D	8.000,00 €
10-P3879-0039/16-1-CC	HOLGUIN	SERRANO	CARMEN	50409654W	3.720,93 €
10-P3879-0069/16-1-CC	HONRADO	RAMOS	JUAN MANUEL	07045624B	3.980,67 €
10-P3879-0169/16-1-CC	IZQUIERDO	TALAVAN	JUAN JOSE	07430661M	4.248,69 €
06-P3879-0409/16-1-BA	JIMENEZ	ANDRES	LUCIA	06518705E	5.000,00 €
06-P3879-0103/16-1-CT	LEÓN	ACEDO	LEONOR	76240637F	3.822,37 €
06-P3879-0285/16-1-BA	MANRIQUE	RIBEIRO	BEATRIZ	09022913J	6.000,00 €
06-P3879-0334/16-1-BA	MARTIN	LOPEZ	BALDOMERO	08572104G	4.080,02 €
06-P3879-0323/16-1-BA	MARTÍN	MEDIANO	MANUEL	09158201S	8.000,00 €
06-P3879-0493/16-1-BA	MARTINEZ	BARRADO	NIEVES	09181745F	8.000,00 €
06-P3879-0338/16-1-BA	MATAMOROS	CALVO	Mª JOSÉ	44781790P	6.000,00 €
06-P3879-0322/16-1-BA	MAYO	MANCERA	JULIANA	09173859X	6.300,51 €
10-P3879-0058/16-1-CC	MENA	JEREZ	AGUSTIN	06948767F	4.521,47 €
06-P3879-0364/16-1-BA	MENDO	NIETO	JULIAN	08497078G	5.767,73 €
06-P3879-0113/16-1-BA	MOLINA	LEAL	MUGUEL ANGEL	08789257Z	5.902,47 €
06-P3879-0112/16-1-BA	MONTES	LUCERO	JOSE	08209356N	6.031,44 €
06-P3879-0378/16-1-BA	MORA	PIZZARRO	MARIA JOSEFA	76225017G	5.000,00 €
06-P3879-0142/16-1-BA	MORALES	DÁVILA	JUAN	08762171E	5.676,80 €
06-P3879-0331/16-1-BA	MOTIÑO	DAVILA	JOSEFA	08567866K	5.890,74 €
06-P3879-0494/16-1-BA	MUÑOZ	SERRANO	EMILIO	09164441E	4.842,02 €
06-P3879-0111/16-1-BA	NARANJO	DURAN	FERNANDO	08624845Y	3.865,25 €
06-P3879-0410/16-1-BA	NARANJO	FERNANDEZ	MANUELA	80036917E	5.658,59 €
06-P3879-0436/16-1-BA	NEVADO	HERNÁNDEZ	JULIAN	76029552Q	8.000,00 €
06-P3879-0392/16-1-BA	OLIVERA	VALENCIA	MANUEL	80010448A	4.418,16 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P3879-0042/16-1-BA	ORTIZ	PARRA	AMPARO	08714396H	6.600,87 €
10-P3879-0016/16-1-CC	PARRALES	MATEO	FRANCISCO	07357291M	4.535,00 €
10-P3879-0205/16-1-SM	PAVON	ROMAN	FRANCISCO	06912461H	8.000,00 €
06-P3879-0308/16-1-BA	PEREZ	CABANILLAS	JUANA	76229710M	5.153,20 €
10-P3879-0147/16-1-CC	PEREZ	DE LA MONTAÑA	JAIME VICTOR	07015927F	4.874,55 €
06-P3879-0305/16-1-BA	PIÑERO	HERNÁNDEZ	ISABEL	08760516T	4.741,10 €
10-P3879-0202/16-1-SM	PRIETO	CRESPO	ANTONIA	06908132J	5.000,00 €
06-P3879-0414/16-1-BA	PRIETO	GONZALEZ	ANTONIO	80054644Q	4.568,36 €
06-P3879-0289/16-1-BA	PRIETO	MARQUEZ	MANUEL ANGEL	08890108X	9.000,00 €
06-P3879-0293/16-1-BA	ROBLES	CANO	BARBARA	30206791V	5.224,41 €
06-P3879-0355/16-1-BA	RODRIGUEZ	BRAVO	EUSEBIO	28343899X	9.000,00 €
10-P3879-0027/16-1-CC	RODRIGUEZ	NEVADO	MARIA ANGELES	06988117G	7.806,37 €
10-P3879-0001/16-1-CC	RODRIGUEZ	SANCHEZ	DAVID	76123085P	8.000,00 €
06-P3879-0370/16-1-BA	ROLDAN	PEREZ	LUIS ALBERTO	33988467X	6.000,00 €
06-P3879-0496/16-1-BA	ROMERO	GUERRERO	JOSE	08808423K	4.142,71 €
06-P3879-0390/16-1-BA	RUBIO	BRAVO	SOFIA	80035801X	3.747,72 €
06-P3879-0221/16-1-BA	RUIZ	RUIZ	FERNANDA	76243393A	5.152,75 €
06-P3879-0254/16-1-BA	RUIZ	YANES	ANTONIO	08307260M	4.672,64 €
06-P3879-0262/16-1-BA	SAEZ	CALERO	JOSEFA	30195617K	4.307,08 €
06-P3879-0329/16-1-BA	SANCHEZ	DAVILA	DIEGO ANTONIO	76187698Z	5.527,07 €
06-P3879-0263/16-1-BA	SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	80097731R	6.000,00 €
06-P3879-0299/16-1-BA	SANCHEZ	LUENGO	MARIA DEL ROSARIO	76182628G	4.699,32 €
10-P3879-0212/16-1-SM	SANCHEZ	MORALES	LUCIANO	06968872X	4.894,55 €
06-P3879-0333/16-1-BA	SÁNCHEZ	ROMERO	EULALIA	08695175W	5.466,08 €
06-P3879-0261/16-1-BA	SANTOS	BOZA	ANGEL	08356085R	3.811,96 €
06-P3879-0043/16-1-DB	SOSA	DE LLANOS	ANA	08498256D	8.000,00 €
10-P3879-0055/16-1-NM	SUÁREZ	MARTIN	JULIAN	75977212R	6.000,00 €
06-P3879-0158/16-1-BA	TANCO	CORONADO	FELICIANO	08801722J	4.196,42 €
06-P3879-0342/16-1-BA	TORRES	DURÁN	PEDRO	08807976B	4.457,42 €
10-P3879-0201/16-1-CC	TRIGOSO	RUBIO	OSCAR	28959820Z	3.190,81 €
06-P3879-0086/16-1-ME	TRIGUEROS	JIMENEZ	ISIDRO	08617391G	3.074,99 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P3879-0281/16-1-BA	VEGA	ACEVEDO	ALEJANDRO	08867302C	8.000,00 €
06-P3879-0372/16-1-BA	VINAGRE	RODRÍGUEZ	CARLOS ALBERTO	09195481N	5.000,00 €
06-P3879-0132/16-1-LL	VIZUETE	VIZUETE	Mª DEL CARMEN	08797495H	4.374,02 €



ANEXO IV. Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE)
Objetivo Específico OE.4.3.1

(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201516020013

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0261/16-1-OL	AGAMA	CONTADOR	FRANCISCO	08383840H	13.863,06 €
10-P5619-0558/16-1-CC	ALBA	FIGUERO	JORGE FRANCISCO	28952299Z	8.866,67 €
06-P5619-0245/16-1-ZA	ALVAREZ	REQUEJO	VICTOR MANUEL	44784599B	8.212,32 €
10-P5619-0310/16-1-SG	ALVIZ	FRANCO	TEODORO	07464119K	14.999,96 €
06-P5619-0222/16-1-ME	ANDRADES	JIMENEZ	BEATRIZ	76263345Z	7.104,80 €
06-P5619-0072/16-1-ME	ANDUJAR	DELGADO	JUAN ANTONIO	08668335A	11.890,24 €
06-P5619-0420/16-1-CT	AREVALO	CRUZ	EMILIA	08580134F	15.000,00 €
10-P5619-0138/16-1-SM	ARIAS	CANO	MARCELINO	07427047W	12.821,67 €
10-P5619-0039/16-1-VJ	ARMELLA	MARCOS	JOSE ANGEL	76127000J	8.166,10 €
06-P5619-0275/16-1-OL	ARROJO	TOMAS	EMILIO	02490511W	15.000,00 €
06-P5619-0312/16-1-ME	AVILA	GONZALEZ	MANUELA	08626855S	10.255,04 €
10-P5619-0581/16-1-CC	BAÑOS	FERNANDEZ	FRANCISCO	06933051T	4.475,45 €
06-P5619-0343/16-1-BA	BARRIL	CASTAÑO	BALTASAR	08343917T	14.079,84 €
06-P5619-0256/16-1-SP	BATALLA	PEÑA	ISMAEL	07046088S	9.377,40 €
06-P5619-0417/16-1-BA	BEJARANO	GONZALEZ	Mª MERCEDES	08823662B	9.650,00 €
06-P5619-0024/16-1-BA	BELLORIN	CALZADO	MANUEL	08731081M	3.647,44 €
06-P5619-0416/16-1-BA	BELLOSO	BRAVO	MONICA	08842979P	15.000,00 €
06-P5619-0344/16-1-BA	BELLOSO	DIOS	ANTONIO	27844627E	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0231/16-1-SP	BELTRÁN	SALGADO	JOAQUÍN	08708457J	15.000,00 €
10-P5619-0331/16-1-SM	BERROCAL	PEREZ	HELIODORA	06871899M	15.000,00 €
10-P5619-0017/16-1-CC	BONILLA	GALAN	ALFREDO ANTONIO	28947989M	5.798,48 €
10-P5619-0330/16-1-TR	BURDALO	RAMOS	ALFONSA	76001475E	14.695,00 €
10-P5619-0211/16-1-TR	BURDALO	SILVESTRE	MARIA SOLEDAD	75991553J	15.000,00 €
10-P5619-0163/16-1-SM	CACERES	CALLE	ENRIQUE	06905269W	7.647,63 €
10-P5619-0533/16-1-SG	CACERES	PERALES	JESUS MARIA	12245931H	9.596,35 €
06-P5619-0174/16-1-OL	CALACO	RASERO	JOSE	08248140H	9.041,98 €
10-P5619-0264/16-1-CC	CAMPON	ORDIALES	ROBERTO	28943755A	5.639,87 €
10-P5619-0353/16-1-SM	CAMPOS	FERNANDEZ	JOSE	06953635E	15.000,00 €
10-P5619-0595/16-1-TR	CANCHO	BRAVO	ANDRES	06958270B	5.508,27 €
06-P5619-0121/16-1-OL	CANO	PEREZ	MARCELINO	80056875Q	10.336,29 €
06-P5619-0444/16-1-BA	CARDOSO	LAVADO	OBDULIA	08426725P	15.000,00 €
10-P5619-0393/16-1-CC	CARMONA	FERNANDEZ	ISABEL MARIA	08884874C	6.620,43 €
06-P5619-0001/16-1-AL	CARRASCO	MERIN	ROSA MARIA	79259943B	15.000,00 €
10-P5619-0548/16-1-TS	CARRERO	SANCHEZ	Mª MILAGROSA	06973690K	15.000,00 €
06-P5619-0197/16-1-DB	CARRETERO	LOPEZ	JUAN	76203918L	15.000,00 €
10-P5619-0003/16-1-CC	CARRETERO	MONTERO	Mª DEL ROSARIO	11776134L	3.555,95 €
10-P5619-0147/16-1-TS	CASARES	GIRALDO	DIEGO	06918324Q	9.654,76 €
10-P5619-0368/16-1-TS	CASTAÑO	CANTERO	ANDRES	06891061P	14.997,00 €
06-P5619-0317/16-1-CT	CASTILLA	MAHEDERO	JOSÉ MARÍA	76236747G	10.955,77 €
06-P5619-0244/16-1-VS	CASTILLO	CASADO	MARIA	34770655Z	11.022,26 €
06-P5619-0306/16-1-FS	CASTRO	HERNANDEZ	MARIA AURORA	80053142D	15.000,00 €
06-P5619-0486/16-1-BA	CCPP ADELARDO COVARSI, 12			H06180905	14.228,95 €
10-P5619-0390/16-1-TS	CCPP AV EXTREMADURA NUM 5			H10221455	15.000,00 €
10-P5619-0102/16-1-VJ	CCPP AVENIDA EXTREMADURA NUM 18			H10472926	8.499,12 €
10-P5619-0079/16-1-CC	CCPP C/ GOMEZ BECERRA, 19			H10043495	15.000,00 €
06-P5619-0424/16-1-BA	CCPP EDIFICIO LA ESTELLESA			E06033633	15.000,00 €
06-P5619-0236/16-1-VS	CCPP HERMANA CARMEN, Nº 1			H06186720	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0178/16-1-BA	CCPP MENACHO, 47			H06277735	9.013,64 €
10-P5619-0073/16-1-CC	CCPP SAN PEDRO DE ALCANTARA, 16			H10054005	15.000,00 €
10-P5619-0185/16-1-CC	CCPP SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 9			H10218519	15.000,00 €
06-P5619-0022/16-1-BA	CHACON	LADRON DE GUEVARA	CRISTINA	27323093J	6.893,00 €
10-P5619-0365/16-1-SM	CHAMORRO	RENTERO	MIGUEL ALFONSO	06975539F	15.000,00 €
06-P5619-0441/16-1-BA	CINTAS	ALVAREZ	VENTURA	08744199j	13.846,20 €
10-P5619-0094/16-1-CC	CIUDAD	HERRERO	TRINIDAD	76129878Q	14.779,05 €
10-P5619-0381/16-1-TS	CLAVER	DOMINGUEZ	PABLO	75982493s	10.048,62 €
10-P5619-0075/16-1-CC	CLAVER	JIMENEZ	VICTOR	06907668D	12.691,61 €
06-P5619-0203/16-1-BA	CORRALES	MOLINA	VICTOR	08858771E	7.250,80 €
06-P5619-0005/16-1-ZA	CORTES	RODRIGUEZ	CECILIO	76245618C	10.314,14 €
06-P5619-0414/16-1-CT	DAHMANI	DAHMANI	FATNA	47719741P	15.000,00 €
06-P5619-0329/16-1-VS	DAIMIEL	SILOS	JUAN ANTONIO	08623279G	12.893,56 €
10-P5619-0200/16-1-TR	DE LA CRUZ	GONZALEZ	ANGELA	06979568B	15.000,00 €
06-P5619-0439/16-1-BA	DEL ARCO	CALVO	MANUELA	08757296T	14.130,29 €
10-P5619-0321/16-1-LV	DIAZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	11859563G	15.000,00 €
06-P5619-0354/16-1-FS	DIEZ	MONTERO	LEONOR	08277268M	9.633,18 €
06-P5619-0125/16-1-OL	DOMINGUEZ	LOPEZ	MARCIALA	08763919E	15.000,00 €
06-P5619-0109/16-1-ME	DOMINGUEZ	PAJUELO	SANCHO	09155193C	7.025,52 €
10-P5619-0026/16-1-TS	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	76020002B	6.126,12 €
10-P5619-0167/16-1-TS	DUQUE	FLORES	CONSUELO	06848510F	15.000,00 €
06-P5619-0357/16-1-VB	DURAN	SAN ANDRES	MIGUEL	08669486G	10.983,25 €
06-P5619-0418/16-1-BA	ELORDUY	VILLASANTE	Mª TERESA	00661551W	3.408,79 €
06-P5619-0071/16-1-ME	ESPINOSA	MOLINA	JOSE	41369353N	15.000,00 €
06-P5619-0051/16-1-ME	FAJARDO	BAUTISTA	SUSANA	40449673X	9.573,87 €
06-P5619-0124/16-1-OL	FERNANDEZ	GAMERO	SEGUNDA	08378018S	15.000,00 €
06-P5619-0273/16-1-OL	FERNANDEZ	LLERENA	JOSE ANTONIO	08746305A	13.675,47 €
10-P5619-0432/16-1-CC	FERNANDEZ	MACARRO	SAMUEL	28956021X	7.101,60 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0493/16-1-BA	FERNANDEZ	MARTIN	Mª ADORACION	08790494D	6.996,73 €
06-P5619-0196/16-1-DB	FERNANDEZ	MARTINEZ	TOMAS	08671354D	11.544,18 €
10-P5619-0301/16-1-TR	FERNANDEZ	PINO	MANUELA	06892840Q	9.365,30 €
06-P5619-0307/16-1-CT	FERNÁNDEZ	GARCÍA	MARÍA	76206572M	11.915,16 €
06-P5619-0327/16-1-CT	FERNÁNDEZ	HOLGUÍN	VICENTA	08532360G	9.804,49 €
06-P5619-0455/16-1-BA	FLORES	PEREZ	MARTIN	08736739M	9.999,89 €
10-P5619-0091/16-1-CC	FRANCO	GONZALEZ	MERCEDES	09975469R	11.529,73 €
06-P5619-0151/16-1-CT	GALLARDO	MORA	LUISA	08650135L	12.947,09 €
06-P5619-0104/16-1-DB	GARCIA	BARRERO	VALENTIN	08660655M	14.289,08 €
06-P5619-0276/16-1-OL	GARCIA	DIAZ	JOSE	76152219R	15.000,00 €
06-P5619-0189/16-1-ME	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE MARIA	75705954M	7.073,98 €
06-P5619-0385/16-1-ZA	GARCIA	FERNANDEZ	RICARDO	08356676V	10.658,11 €
10-P5619-0103/16-1-SM	GARCIA	GARCIA	MARIA	06930591R	13.331,95 €
06-P5619-0134/16-1-ME	GARCIA	GARCIA	ROSA MARIA	11401357G	4.369,80 €
10-P5619-0318/16-1-PL	GARCIA	JIMENEZ	NIEVES	07931983L	15.000,00 €
10-P5619-0305/16-1-CC	GARCIA	MANGUT	SARA	28948376R	6.074,32 €
10-P5619-0328/16-1-PL	GARCIA	PEREZ	VICTORIANO	07318125P	5.206,72 €
06-P5619-0246/16-1-ZA	GARCIA	POBLADOR	ANA	50279728A	11.397,14 €
06-P5619-0423/16-1-ME	GIJON	CORDERO	RUBEN	09192330N	5.791,08 €
06-P5619-0369/16-1-ME	GIL	CORBACHO	JUAN ANTONIO	08451796D	14.955,82 €
06-P5619-0291/16-1-CT	GILGADO	TAMAYO	ANTONIA	76229781F	15.000,00 €
06-P5619-0392/16-1-CT	GODOY	RODRIGUEZ	AMALIA	76224435C	15.000,00 €
10-P5619-0292/16-1-PL	GOMEZ	HERNANDEZ	PAULA ROSA	07411064G	15.000,00 €
06-P5619-0274/16-1-ZA	GOMEZ	MOSCOSO	MARIA DOLORES ELISA	27275734B	14.990,26 €
06-P5619-0120/16-1-DB	GOMEZ	PEREZ	ANGELA	09180368X	5.161,26 €
06-P5619-0179/16-1-BA	GOMEZ	PRIETO	MARTA	08869506Q	15.000,00 €
06-P5619-0456/16-1-BA	GOMEZ	SANCHEZ	Mª CARMEN	80016983Y	10.104,48 €
06-P5619-0191/16-1-ME	GONZALEZ	GALAN	INES	08639754B	15.000,00 €
10-P5619-0068/16-1-CO	GONZALEZ	HERNANDEZ	ADORACION	75995698H	12.092,02 €
10-P5619-0336/16-1-SM	GONZALEZ	PALOMINO	CATALINA	06791361J	15.000,00 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-0082/16-1-CC	GUERRA	MAESTRE	FRANCISCO	28963630Y	15.000,00 €
10-P5619-0023/16-1-CC	GUERRA	POLO	MANUEL	06952333P	3.666,56 €
06-P5619-0048/16-1-ME	GUERRERO	RODRIGUEZ	ANTONIA EDUVIGIS	08694646W	11.503,12 €
10-P5619-0326/16-1-CC	GUILLÉN	MARQUEZ	SANTA	06895271D	13.948,08 €
06-P5619-0302/16-1-VS	GUISADO	ARIAS	INMACULADA	52357851F	7.825,43 €
06-P5619-0248/16-1-ZA	HERNANDEZ	GARCIA	JUAN JOSE	08810601Z	13.554,87 €
10-P5619-0281/16-1-TR	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANA ISABEL	53260521L	15.000,00 €
10-P5619-0287/16-1-CO	HERNANDEZ	OLIVERA	FELIX	75981372K	10.748,44 €
06-P5619-0166/16-1-ME	HERNANDEZ	RAMIREZ	JUAN JOSE	08548922Y	15.000,00 €
06-P5619-0294/16-1-LL	HERNANDEZ	ROSADO	ANGEL	09184628S	15.000,00 €
10-P5619-0341/16-1-TR	HIGUERO	MENAS	MARIA SOLEDAD	75971769D	15.000,00 €
06-P5619-0218/16-1-FS	HURTADO	MIRANDA	FRANCISCO	08350550D	11.319,36 €
06-P5619-0239/16-1-ME	JIMENEZ	COLLADO	ENCARNACION	08449154N	13.455,34 €
10-P5619-0127/16-1-TS	LANCHO	FAJARDO	CATALINA	06746852D	4.529,78 €
06-P5619-0033/16-1-ME	LEONES	NIETO	MARIA DEL CARMEN	02901827D	5.917,25 €
06-P5619-0308/16-1-ME	LEYVA	MORENO	JUAN JOSE	04193080L	13.638,54 €
06-P5619-0224/16-1-DB	LOPEZ	CORRALES	JUAN ANTONIO	76189957L	12.249,32 €
10-P5619-0541/16-1-TS	LOPEZ	ESTEVEZ	JAVIER	76024248W	8.965,01 €
10-P5619-0025/16-1-TS	LOPEZ	FLORES	MARIA	75982218Q	4.256,72 €
06-P5619-0494/16-1-BA	LOPEZ	GALINDO	FEDERICO	08847167X	15.000,00 €
10-P5619-0035/16-1-TS	LOPEZ	MOLANO	MARIA INMACULADA	06971185T	5.969,37 €
06-P5619-0095/16-1-ME	LOPEZ	SALGUERO	EULALIA	08640872W	15.000,00 €
06-P5619-0210/16-1-ME	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA	08507478P	8.846,99 €
06-P5619-0116/16-1-DB	LOSPITAO	SANCHEZ-PORRO	JUAN ANTONIO	34771659Y	6.326,45 €
10-P5619-0544/16-1-CA	LUMBRERA	GARCIA	MARIA	75980871A	5.682,46 €
06-P5619-0487/16-1-BA	MACGREGOR		ALEXANDER	Y0872303L	4.978,00 €
10-P5619-0047/16-1-SM	MADRUGA	FLORES	ISABEL	06956443R	11.480,30 €
10-P5619-0059/16-1-TR	MAESO	CALDERON	MANUELA	01359165A	15.000,00 €
06-P5619-0601/16-1-BA	MANLONADO	MAYA	ALBERTO	08815952Y	8.563,80 €
10-P5619-0389/16-1-SM	MARCOS	BARRADO	JUANA	06956096E	14.464,76 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
10-P5619-0092/16-1-CC	MARQUEZ DE LA PLATA	LOPEZ MONTENEGRO	ADELA	06928063A	15.000,00 €
06-P5619-0442/16-1-BA	MARTINEZ	CARRILLO	INES M ^a	08857825L	7.619,48 €
06-P5619-0262/16-1-OL	MARTINEZ	RUBIALES	DANIEL	47527147Q	7.834,73 €
10-P5619-0148/16-1-CC	MARTÍN-JAVATO	CONEJERO	JORGE	76027041N	15.000,00 €
06-P5619-0488/16-1-BA	MARTOS	LARA	ALFREDO	08761411K	5.937,59 €
06-P5619-0268/16-1-OL	MATITO	GARCIA	JUAN ANGEL	80038190F	13.385,73 €
06-P5619-0219/16-1-FS	MEDINA	BRIOSO	MANUELA	08277130M	10.157,59 €
06-P5619-0260/16-1-OL	MEJIAS	ALFONSO	MANUEL	80099933H	12.668,17 €
06-P5619-0192/16-1-ME	MENDEZ	NEVADO	ALONSO	08787869Y	15.000,00 €
06-P5619-0194/16-1-ME	MENDEZ	NEVADO	ANGELA	08756723W	15.000,00 €
10-P5619-0391/16-1-SM	MERINO	RENTERO	JOSEFA	068344450T	9.446,40 €
06-P5619-0084/16-1-FS	MINERO	CARRETERO	PURIFICACION	80042365L	15.000,00 €
06-P5619-0280/16-1-OL	MIRA	RODRIGUEZ	M ^a CARMEN	08380201J	9.945,40 €
06-P5619-0155/16-1-BA	MIRAS	GONZALEZ	JESUS	08715883X	13.293,82 €
06-P5619-0364/16-1-OL	MONROY	FERNANDEZ	ISABEL	08758123E	15.000,00 €
06-P5619-0157/16-1-BA	MONTERO	CRISPILLO	JESUS	77812422H	10.511,07 €
06-P5619-0038/16-1-ME	MORALES	GALAN	JOSE CARLOS	76261052K	7.924,49 €
06-P5619-0117/16-1-VB	MORAN	GUILEN	ANTONIO	33974531N	12.938,94 €
10-P5619-0285/16-1-TS	MORENO	APARICIO	EVANGELINA	06889981D	13.387,76 €
10-P5619-0340/16-1-SM	MORENO	LEON	ISABEL	06926819R	15.000,00 €
06-P5619-0133/16-1-ME	MORENO	MARTIN	JUAN ANDRES	35772044Y	4.878,15 €
06-P5619-0028/16-1-ZA	MORGADO	MAZON	RAFAEL	80051206M	6.110,05 €
10-P5619-0067/16-1-TS	MUÑOZ	RAMOS	ANTONIO	75985203B	6.438,98 €
10-P5619-0421/16-1-CC	MURILLO	SANCHEZ	JOSE MARIA	06995714B	8.456,60 €
06-P5619-0247/16-1-ZA	NEVADO	MARIA	CANTILLO	00139644B	10.533,96 €
10-P5619-0242/16-1-CA	NIETO	FERNANDEZ	MARIA LUZ	06939044J	12.301,08 €
10-P5619-0300/16-1-TR	NUÑEZ	ALIAS	JOSE	06833709H	15.000,00 €
06-P5619-0006/16-1-ME	NUÑEZ	CORCHERO	LUIS FERNANDO	09176783J	3.437,54 €
06-P5619-0069/16-1-ME	ORGAZ	GARCIA	JUAN ANTONIO	50732454C	4.163,30 €
10-P5619-0257/16-1-CA	ORTEGA	FERNANDEZ	ANTONIA	06795683B	13.580,84 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0053/16-1-ZA	ORTEGA	SUAREZ	JUAN FRANCISCO	27314064T	15.000,00 €
06-P5619-0058/16-1-ZA	ORTIZ	SANTIAGO	EDUVIGIS	80015362H	9.516,94 €
06-P5619-0050/16-1-ZA	OTERO	MATAMOROS	ANGEL	80043061W	3.302,00 €
10-P5619-0131/16-1-CA	PANIAGUA	DIAZ	EMILIO	00232693W	10.934,90 €
10-P5619-0184/16-1-TS	PANIAGUA	MELLADO	TOMAS	06750660E	13.386,33 €
06-P5619-0085/16-1-AL	PARADA	MERCHAN	FRANCISCA	08636129C	15.000,00 €
06-P5619-0135/16-1-ME	PAREDES	CERRATO	JOAQUIN	08670939P	7.107,50 €
06-P5619-0347/16-1-VB	PAYETA	TORO	VALENTIN	08882489G	15.000,00 €
10-P5619-0013/16-1-TS	PEDRAZO	BARRIGA	JUAN	06917547K	15.000,00 €
10-P5619-0080/16-1-SG	PEREZ	ALONSO	FRANCISCO EDUARDO	34084573E	7.898,95 €
06-P5619-0052/16-1-ZA	PEREZ	BUENAVISTA	DOLORES	08317808L	10.931,94 €
06-P5619-0088/16-1-ME	PEREZ	FUELLA	OBDULIA	08812880Q	15.000,00 €
06-P5619-0408/16-1-ME	PEREZ	FUENTES	RAFAEL	08618685X	15.000,00 €
10-P5619-0309/16-1-PL	PEREZ	NARBONA	MONICA	16588656K	8.783,52 €
10-P5619-0042/16-1-SM	PEREZ	SOLIS	ANTONIO	76025520D	15.000,00 €
10-P5619-0267/16-1-CC	PICON	TORO	MANUEL	44785211W	5.651,66 €
06-P5619-0007/16-1-ME	PINILLA	SILVA	EMILIO	08648900A	15.000,00 €
10-P5619-0030/16-1-TS	PLATA	PEDRAZO	DIEGO	06983165C	4.642,77 €
10-P5619-0429/16-1-CC	PRECIADO	CORTES	CELESTINA	06901554J	15.000,00 €
10-P5619-0325/16-1-PL	PULIDO	VAQUERO	JOSE MARIA	44404555L	15.000,00 €
10-P5619-0100/16-1-CC	RAMOS	PRIETO	SEVERIANO	07419881N	14.711,65 €
06-P5619-0470/16-1-OL	RASTROLLO	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	08876123D	14.724,52 €
10-P5619-0128/16-1-TR	REBOLLO	SANROMAN	CONSUELO	76040933N	13.152,75 €
10-P5619-0387/16-1-SM	REGODON	TRINIDAD	MARIA SOLEDAD	06929314N	15.000,00 €
06-P5619-0251/16-1-ZA	REY	ALVAREZ	BRIGIDA	08280390E	3.383,52 €
06-P5619-0139/16-1-VB	RICO	CASTILLO	CARLOS	08308576X	15.000,00 €
10-P5619-0115/16-1-VJ	RICO	NIETO	JOSE LUIS	52508552N	8.811,78 €
10-P5619-0348/16-1-SM	RINCON	SOLIS	FELISA	06899567G	15.000,00 €
10-P5619-0187/16-1-TR	RISCO	VENEGAS	ANTONIO	52357628Z	10.542,71 €
06-P5619-0018/16-1-ME	RIVERO	GUTIERREZ	JOSE	09189800N	9.388,99 €
10-P5619-0014/16-1-CC	RIVERO	MUÑOZ	PALOMA	07018738N	9.915,58 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0380/16-1-ME	RODRIGUEZ	BARRENA	JUSTO	08665695P	15.000,00 €
06-P5619-0065/16-1-FS	RODRIGUEZ	CALVO	JUAN	76167883W	10.921,18 €
06-P5619-0453/16-1-BA	RODRIGUEZ	CARRILLO	FRANCISCO	76162601X	15.000,00 €
10-P5619-0384/16-1-CC	RODRIGUEZ	CORCHADO	MARIA DEL SOL	28947142D	6.378,83 €
06-P5619-0113/16-1-DB	RODRIGUEZ	MARTIN MORA	JUAN ANTONIO	34768732T	15.000,00 €
10-P5619-0145/16-1-SG	RODRIGUEZ	MONTERO	SANTIAGO	07439368H	9.141,23 €
10-P5619-0036/16-1-SM	RODRIGUEZ	MORENO	AGUSTIN	13126072H	15.000,00 €
10-P5619-0388/16-1-SM	RODRIGUEZ	MORENO	JOAQUIN	76011882X	10.747,54 €
06-P5619-0445/16-1-BA	RODRIGUEZ	RUIZ	CONCEPCION	08816966P	14.806,61 €
06-P5619-0161/16-1-VB	RODRIGUEZ	SAENZ	ISMAEL	79259686F	3.977,71 €
06-P5619-0221/16-1-BA	RODRIGUEZ	VILLARROEL	EUGENIO	80039501F	15.000,00 €
06-P5619-0332/16-1-CT	ROMERO	HIDALGO	JOSE	76207061B	13.249,42 €
10-P5619-0238/16-1-CA	ROPERO	NUEVO	ROSA	02069639F	15.000,00 €
06-P5619-0258/16-1-OL	RUBIALES	ANDRADES	GUILLERMO	76152232Z	15.000,00 €
06-P5619-0089/16-1-FS	RUBIO	APARICIO	DOLORES	80023932D	5.886,47 €
06-P5619-0350/16-1-VB	RUBIO	MORALES	EMILIO	09172218W	12.393,70 €
06-P5619-0349/16-1-JC	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	MANUEL	08429038K	12.478,95 €
06-P5619-0063/16-1-SP	SAMA	RIAFRECHA	Mª DEL CARMEN	08237672S	15.000,00 €
10-P5619-0371/16-1-SM	SANABRIA	BARRADO	PRIMITIVO	06929262Y	9.597,95 €
06-P5619-0153/16-1-BA	SANABRIA	LAGAR	NADIA	08855409H	6.928,28 €
06-P5619-0034/16-1-LL	SANCHEZ	ENAMORADO	JOSE CRUZ	33975085Z	4.762,46 €
10-P5619-0066/16-1-TS	SANCHEZ	GONZALEZ	BERNABELA	07201880M	15.000,00 €
10-P5619-0334/16-1-SG	SANCHEZ	MARTIN	ISABEL	02839504Q	12.615,07 €
10-P5619-0004/16-1-CC	SANCHEZ	MEDINA	MANUEL	76034375D	10.001,54 €
06-P5619-0359/16-1-VB	SANCHEZ	MORAN	FRANCISCO	08667645A	14.197,50 €
10-P5619-0322/16-1-LV	SANCHEZ	NUÑEZ	MARCIAL	07378038Y	15.000,00 €
06-P5619-0266/16-1-OL	SANCHEZ	PEREZ	MARIA MERCEDES	08810724E	10.298,92 €
10-P5619-0002/16-1-CC	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE JAVIER	44406990Q	10.832,37 €
10-P5619-0333/16-1-CC	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA MARIA	07012663D	3.753,45 €
06-P5619-0361/16-1-CT	SANCHEZ	DÁVILA	LUCIANO	11327190N	15.000,00 €
06-P5619-0045/16-1-AL	SEGOVIA	RAMBLADO	JUAN RAMON	33989330E	4.184,93 €



Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0201/16-1-ME	SENIT	GALAN	RUBEN	76263272X	9.769,41 €
06-P5619-0299/16-1-LL	SERRANO	CALURANO	BASILIO	08824798C	15.000,00 €
10-P5619-0046/16-1-SM	SERRANO	CHAQUES	CARLOTA	22533354R	15.000,00 €
06-P5619-0205/16-1-CT	SERRANO	DUEÑAS	DIEGO	30190986J	8.789,09 €
06-P5619-0290/16-1-LL	SERRANO	SANCHEZ	ALBERTO	45555850A	15.000,00 €
06-P5619-0190/16-1-LL	SERRANO	SANCHEZ	JOSÉ MARÍA	08881418Z	15.000,00 €
10-P5619-0379/16-1-CO	SERRANO	TALAVERO	JAVIER	76025746M	8.666,77 €
06-P5619-0283/16-1-VS	SIERRA	MARCOS	JUANA	08608203Q	15.000,00 €
10-P5619-0431/16-1-TR	SUERO	GARCIA	JUAN	01162834T	10.797,69 €
10-P5619-0314/16-1-PL	TALAVAN	RODRIGUEZ	TOMAS	07409796R	15.000,00 €
10-P5619-0029/16-1-TS	TALAVERO	INFANTE	CRESCENCIA	06827419F	15.000,00 €
06-P5619-0265/16-1-CT	TENA	DEL POZO	PABLO	76170198V	14.677,87 €
10-P5619-0062/16-1-SP	TERRON	LOZANO	JACINTA	07027968L	15.000,00 €
10-P5619-0449/16-1-LV	TIMON	TIEMBLO	MARIA PIA	76104773G	15.000,00 €
06-P5619-0027/16-1-ZA	TINOCO	CORTES	JOSE	08356565K	9.102,80 €
06-P5619-0605/16-1-BA	TORRES	CARRETERO	Mª PILAR	08852644J	4.363,55 €
10-P5619-0019/16-1-CC	VALDES	SANCHEZ	FERNANDA	34782888B	13.148,74 €
06-P5619-0040/16-1-ZA	VARGAS	MATEO DE PORRAS	MARIA	08359078G	15.000,00 €
10-P5619-0008/16-1-CC	VAZQUEZ	MARTINEZ	MARIA CARMEN	33988060V	15.000,00 €
06-P5619-0086/16-1-CT	VÁZQUEZ	RUIZ	ANTONIA DOLORES	76189337C	15.000,00 €
06-P5619-0297/16-1-CT	VÉLEZ	CABALLERO	CÁNDIDA	50653923B	15.000,00 €
10-P5619-0055/16-1-CC	VIDAONDO	MURUGARREN	MONTSERRAT	15919575X	3.281,84 €
06-P5619-0223/16-1-CT	VILLAR	MARTÍN	JESÚS	08580127T	15.000,00 €
06-P5619-0279/16-1-OL	VINAGRE	CARUEZO	MARIA DEL PILAR	51377846D	11.687,60 €
10-P5619-0049/16-1-LV	YEPES	TORRES	ANTONIO	04070640P	9.537,34 €

ANEXO V. Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE)**Objetivo Específico OE.4.3.2****(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00****CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201611040015**

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5619-0121/16-1-OL	CANO	PEREZ	MARCELINO	80056875Q	4.663,71 €
10-P5619-0517/16-1-SM	GARCIA	HERRERA	RUTH	76017087V	10.088,57 €
10-P5619-0401/16-1-CO	JACINTO	VALLE	BEATRIZ	28972294E	7.818,30 €
06-P5619-0033/16-1-ME	LEONES	NIETO	MARIA DEL CARMEN	02901827D	3.541,16 €
10-P5619-0035/16-1-TS	LOPEZ	MOLANO	MARIA INMACULADA	06971185T	9.030,63 €
10-P5619-0500/16-1-CA	PÉREZ	DAVID	JUAN	76096041N	13.808,17 €
06-P5619-0464/16-1-ME	RODRIGUEZ	MARTIN	ISIDRO	09181488A	9.498,68 €
06-P5619-0161/16-1-VB	RODRIGUEZ	SAENZ	ISMAEL	79259686F	11.022,29 €
06-P5619-0034/16-1-LL	SANCHEZ	ENAMORADO	JOSE CRUZ	33975085Z	3.450,36 €
06-P5619-0646/16-1-BA	SANCHEZ	LEON	ANA	09152814X	3.180,25 €



ANEXO VI. Subvenciones concedidas del Programa de regeneración y renovación urbana
(Orden de 24 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201611040016

Nº de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Cuantía de la subvención
06-P5620-0009/2016-1	BELLA	CABANILLAS	SEBASTIÁN	76219060G	10.000,00 €
06-P5620-0008/2016-1	BLAZQUEZ	GALLEGO	DANIEL	76220408H	10.000,00 €
06-P5620-0003/2016-1	CARMONA	GÓMEZ	MARÍA	01475043F	10.000,00 €
06-P5620-0005/2016-1	CASADO	OLIVARES	RICARDO	76232397R	10.000,00 €
06-P5620-0006/2016-1	CASADO	DIAZ	ALFONSO	33980045Y	10.000,00 €
06-P5620-0010/2016-1	EXPOSITO	CAPILLA	Mª FERMINA	34771235L	10.000,00 €
06-P5620-0011/2016-1	GALLEGO	RUIZ	MªANGELES	08632880Z	10.000,00 €
06-P5620-0007/2016-1	LOSA	MARTÍN	Mª ANGELES	52965052P	10.000,00 €
06-P5620-0001/2016-1	NEVADO	GARCÍA	MANUEL	08390923V	10.000,00 €
06-P5620-0002/2016-1	NIETO	BANDA	VICTOR MANUEL	17760127X	10.000,00 €
06-P5620-0004/2016-1	SANCHEZ	ALMAZAN	MARÍA	08614712Q	10.000,00 €

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, convocatoria para el año 2016. (2017080074)

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, convocatoria para el año 2016 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 30 de marzo de 2016, destinadas a la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, y en los elementos y espacios privativos comunes, en edificios de tipología residencial colectiva.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020010 de



los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y para 2017.

2. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas estatales del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>.

Mérida, 16 de enero de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

**ANEXO. Subvenciones concedidas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria
(convocatoria para el año 2016 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 30 de marzo de 2016)**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201516020010

Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	Nº Expediente	Cuantía de la subvención
ALGABA	CABANILLAS	FRANCISCO	08850339P	06-P5424-0238/16-1	5.000,00 €
ARAUJO	ROMERO	ALBERTO	52378000P	10-P5424-0015/16-1	4.492,77 €
AVILA	AVILA	MIGUEL	30049855X	06-P5424-0070/16-1	8.172,06 €
BACHILLER	JIMENEZ	JULIANA	07403830S	10-P5424-0018/16-1	4.000,00 €
BARRERO	MARISCAL	MARIA	80026013C	06-P5424-0175/16-1	5.000,00 €
BARROSO	GATO	SALVADOR	08820560Z	06-P5424-0182/16-1	4.091,93 €
BENITEZ	CAÑAMERO	FRANCISCO	08718395S	06-P5424-0081/16-1	3.531,75 €
BLANCO	GUZMAN	JUAN	08360062E	06-P5424-0085/16-1	5.000,00 €
BLANCO	MARQUEZ	PURIFICACION	08670541R	06-P5424-0065/16-1	4.000,00 €
BORREGO	CINTA	FERNANDO	08311737C	06-P5424-0089/16-1	3.064,30 €
BRIXEDO	RABAZO	SONIA	76072059L	06-P5424-0231/16-1	5.000,00 €
CACERES	GALLARDO	ENCARNACION	08400703E	06-P5424-0180/16-1	3.537,58 €
CANO	DURAN	JUAN MANUEL	08311586F	06-P5424-0124/16-1	3.560,65 €
CARCABOSO	SANCHEZ	FRANCISCO	76208479A	06-P5424-0187/16-1	4.586,00 €
CASTELLANO	GARCIA	CARMEN	76171347Q	06-P5424-0171/16-1	4.914,60 €
CERRATO	GARCIA	VICENTA	08611096B	06-P5424-0138/16-1	4.386,90 €
COLLADA	FERNANDEZ	VICTORIA	05340202Q	06-P5424-0082/16-1	5.000,00 €
CCPP ALVARO LOPEZ NUÑEZ, 2			H10121879	10-P5424-0042/16-1	41.468,23 €
CCPP ANTONIO DE LA CADENA 1,3 Y 5			H10060267	10-P5424-0048/16-1	25.977,44 €
CCPP ARTURO ARANGUREN Nº 1			H10057719	10-P5424-0043/16-1	16.950,00 €
CCPP AV VILLANUEVA 13			H06147318	06-P5424-0147/16-1	140.000,00 €
CCPP AVD DON ANTONIO CAMPOS HOYOS, Nº 24			H06130645	06-P5424-0130/16-1	36.984,46 €
CCPP AVD DE LA BONDAD 14			H10107886	10-P5424-0031/16-1	49.117,22 €



CCPP AVD DE LA BONDAD N° 6	H10049708	10-P5424-0033/16-1	49.117,22 €
CCPP AVD DE LA VERA 25	H10120525	10-P5424-0215/16-1	8.544,88 €
CCPP AVD DE LAS AMERICAS N° 12	H06555817	06-P5424-0079/16-1	17.150,50 €
CCPP AVD JUAN CARLOS I N° 35	H06127476	06-P5424-0134/16-1	3.971,50 €
CCPP AVD VIRGEN DE GUADALUPE N° 29	H10054047	10-P5424-0036/16-1	47.500,76 €
CCPP AVD VIRGEN DEL PUERTO 16 Y 18	H10116846	10-P5424-0214/16-1	60.885,00 €
CCPP AVDA JUAN CARLOS I, 29	H06138853	06-P5424-0090/16-1	4.225,00 €
CCPP BARTOLOME J GALLARDO, 2	H06142756	06-P5424-0146/16-1	17.202,69 €
CCPP BLOQUE B GR STA TERESA	H06241947	06-P5424-0131/16-1	39.644,01 €
CCPP C/ BRAVO MURILLO 26	H06694897	06-P5424-0136/16-1	4.000,00 €
CCPP C/ CARDENAS N° 4	H06137707	06-P5424-0098/16-1	8.560,81 €
CCPP C/ DON BENITO N° 4	H06132914	06-P5424-0135/16-1	12.650,00 €
CCPP C/ ESPAÑOLETE N° 6	H10118743	10-P5424-0029/16-1	48.259,63 €
CCPP C/ GOMEZ BECERRA N° 18	H10112548	10-P5424-0045/16-1	6.650,00 €
CCPP C/ JOSE M PEREZ LOZANO, 10	H10061950	10-P5424-0207/16-1	9.310,39 €
CCPP C/ JUAN CARLOS I n.º 31	H06135669	06-P5424-0129/16-1	3.400,00 €
CCPP C/ LA MONTERIA N° 5	H06136097	06-P5424-0113/16-1	7.362,50 €
CCPP C/ PILAR NUM. 26	H06434385	06-P5424-0261/16-1	16.573,39 €
CCPP C/ POETA PEREZ LOZANO 21	H10159523	10-P5424-0208/16-1	35.554,54 €
CCPP C/ SAN CALIXTO N° 8	H10124618	10-P5424-0212/16-1	10.792,25 €
CCPP C/ SAN CRISTOBAL 6	H10400687	10-P5424-0009/16-1	29.472,72 €
CCPP C/ SAN IGNACIO 9	H10119931	10-P5424-0035/16-1	11.487,99 €
CCPP C/ SANGUINO MICHEL N° 42	H10103125	10-P5424-0037/16-1	31.661,81 €
CCPP C/ SANTA TERESA DE JESUS 4	H10138873	10-P5424-0050/16-1	40.599,20 €
CCPP EDIFICIO BUIZA II	H06130207	06-P5424-0151/16-1	8.270,51 €
CCPP EDIFICIO C/ LARGA ALTA N° 105	H10468494	10-P5424-0021/16-1	3.405,92 €
CCPP EDIFICIO FUERTEVENTURA	H06179584	06-P5424-0128/16-1	7.632,52 €
CCPP EDIFICIO PLAZA ALFERECES, 11	E06027742	06-P5424-0158/16-1	13.087,29 €
CCPP EDIFICIO TEIDE N° 6	H10298651	10-P5424-0044/16-1	18.200,00 €



CCPP ENRIQUE PEREZ COMENDADOR, N°1			H06135800	06-P5424-0127/16-1	8.580,80 €
CCPP GENERAL PALAFOX 4			H06691018	06-P5424-0148/16-1	13.727,28 €
CCPP GOMEZ BECERRA N° 10			H10112662	10-P5424-0023/16-1	39.933,65 €
CCPP GRUPO JOSE ANTONIO 20			H06137350	06-P5424-0096/16-1	6.680,07 €
CCPP GRUPO JOSE ANTONIO NUM 5			H06121685	06-P5424-0150/16-1	4.442,42 €
CCPP GRUPO JOSE ANTONIO, NUM 6			H06149009	06-P5424-0149/16-1	6.210,60 €
CCPP HERNAN CORTES N° 88			H10060598	10-P5424-0211/16-1	32.458,68 €
CCPP LOPE DE VEGA 10			H06244263	06-P5424-0199/16-1	22.450,98 €
CCPP MANUEL SANABRIA 10			H06341317	06-P5424-0260/16-1	37.486,23 €
CCPP PLAZA ANTONIO ZOIDO DIAZ 3			H06104129	06-P5424-0132/16-1	10.329,07 €
CCPP POETA JOSE M PEREZ LOZANO 14			H10131605	10-P5424-0005/16-1	34.308,62 €
CCPP RONDA DEL CARMEN N° 10			H10152437	10-P5424-0210/16-1	22.224,81 €
CCPP SANTO DOMINGO, 72			H06219174	06-P5424-0152/16-1	16.298,02 €
CCPP TRAVESIA DE PAREJOS, 13			H06127898	06-P5424-0112/16-1	26.469,38 €
CCPP URBANO GONZALEZ SERRANO N° 49			H10059533	10-P5424-0205/16-1	24.206,55 €
CCPP VIA ENSANCHE 29-29A			H06135875	06-P5424-0259/16-1	58.800,04 €
CORDERO	CORDERO	ANA	80076495V	06-P5424-0265/16-1	8.343,09 €
CORTES	MOLINA	CRESCENCIO	08682608Q	06-P5424-0184/16-1	3.790,91 €
DIAZ	CUENCA	MANUEL	08881631C	06-P5424-0115/16-1	5.987,27 €
DURAN	CIDONCHA	JUAN	08669909J	06-P5424-0183/16-1	3.339,69 €
ESQUIVEL	DIAZ	PURIFICACION	30177793E	06-P5424-0177/16-1	4.305,82 €
FERNANDEZ	FUENTES	LAUREANO	08640525T	06-P5424-0099/16-1	4.000,00 €
FIGUERAS	GALVAN	CARLOS	08882175N	06-P5424-0069/16-1	5.000,00 €
FLORES	VIGARA	ROSARIO	76236197Y	06-P5424-0109/16-1	3.603,36 €
GALLARDO	MORA	MARIA LUISA	08650135L	06-P5424-0087/16-1	3.495,02 €
GALLEGO	BURDALO	JOSE LUIS	28951451V	10-P5424-0216/16-1	8.800,00 €
GARCIA	PARRA	FELICIANO	28585396F	06-P5424-0054/16-1	5.000,00 €
GARCIA	RINCON	ROSA	06768005W	10-P5424-0024/16-1	3.580,70 €
GARZO	JIMENEZ	INES	51443320W	10-P5424-0022/16-1	3.836,59 €
GILGADO	ROMERO	MARIA DOLORES	52968216K	06-P5424-0061/16-1	4.132,39 €



GOMEZ	ACEDO	FRANCISCO	30190462H	06-P5424-0107/16-1	3.146,83 €
GOMEZ	GARCIA	MANUELA	80012158B	06-P5424-0241/16-1	3.339,43 €
GOMEZ	NAVARRO	FERNANDO	76260348F	06-P5424-0264/16-1	8.000,00 €
GONZALEZ DE LA RUBIA	FERNANDEZ	ELENA	76260711W	06-P5424-0062/16-1	3.474,63 €
	RUFO	BASILIA	52091132L	06-P5424-0084/16-1	4.494,40 €
GORDILLO	CASTILLA	JOSE	80005399Z	06-P5424-0094/16-1	3.556,19 €
GUAREÑO	GARROTE	JUAN CARLOS	38445535T	06-P5424-0240/16-1	5.000,00 €
GUILLÉN	FUENTECILLA	ROSARIO	26164723S	06-P5424-0282/16-1	5.000,00 €
GUZMAN	GAMERO	GERARDO	80057840S	06-P5424-0066/16-1	11.000,00 €
HERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN	44778281H	06-P5424-0290/16-1	3.552,20 €
MANZANO	LOMBARDO	JUAN MANUEL	76247631D	06-P5424-0237/16-1	3.450,18 €
MARTINEZ	PULGARIN	CANDIDO	80022483D	06-P5424-0179/16-1	4.124,27 €
MARTIN	GOMEZ	JOSE LUIS	01329571X	06-P5424-0126/16-1	8.946,42 €
MARTIN	MEDIANO	MANUEL	09158201S	06-P5424-0073/16-1	5.000,00 €
MARTIN	SORIA	FRANCISCO JAVIER	28970675J	10-P5424-0003/16-1	8.000,00 €
MENA	JEREZ	AGUSTIN	06948767F	10-P5424-0011/16-1	3.562,59 €
MUÑOZ	MORENO	JUAN	01371438V	06-P5424-0255/16-1	4.168,49 €
NEVADO	HERNANDEZ	JULIAN	76029552Q	06-P5424-0123/16-1	6.722,61 €
ORTIZ	DURAN	RAFAEL	08773306W	06-P5424-0083/16-1	5.000,00 €
PABLO	CASTELLANOS	CANDIDO	79263715B	06-P5424-0172/16-1	4.735,17 €
PANIAGUA	RICO	DEMETRIO	76249642L	06-P5424-0197/16-1	4.854,31 €
PARRALES	MATEO	FRANCISCO	07357291M	10-P5424-0019/16-1	4.000,00 €
PASTOR	SANCHEZ	GEMA	80062542W	10-P5424-0025/16-1	6.617,98 €
PELLON	LOPEZ MONTENEGRO	Mª. EMILIA	00084255Y	10-P5424-0203/16-1	26.657,91 €
PEREZ	ALCANTARA	ANGEL MARIA	34773831Q	06-P5424-0236/16-1	6.692,13 €
PEREZ	MARQUEZ	FRANCISCO	44233949G	06-P5424-0110/16-1	8.000,00 €
PIZARROSO	FERNANDEZ	RUFINO	08660307W	06-P5424-0114/16-1	4.000,00 €
PRIETO	MARQUEZ	MANUEL ANGEL	08890108X	06-P5424-0154/16-1	4.629,05 €
RODRIGUEZ	BONILLA	MANUELA	27776166D	06-P5424-0181/16-1	3.778,93 €
RODRIGUEZ	BRAVO	EUSEBIO	28343899X	06-P5424-0067/16-1	10.880,84 €
RODRIGUEZ	SANCHEZ	DAVID	76123085P	10-P5424-0202/16-1	8.000,00 €
RUIZ	RUIZ	FERNANDA	76243393A	06-P5424-0153/16-1	3.512,57 €



SANCHEZ	DAVILA	DIEGO ANTONIO	76187698Z	06-P5424-0055/16-1	3.459,55 €
SANCHEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	07435066V	10-P5424-0012/16-1	7.700,00 €
SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	80097731R	06-P5424-0060/16-1	8.000,00 €
SUAREZ	MARTIN	JULIAN	75977212R	10-P5424-0004/16-1	4.000,00 €
TENA	GARCIA	JOSEFA	08401564D	06-P5424-0252/16-1	3.360,31 €
TORRES	DURAN	PEDRO	08807976B	06-P5424-0168/16-1	3.569,32 €
VALENCIA	MAESSO	MANUEL	09156958Z	06-P5424-0086/16-1	5.000,00 €
VEGA	ACEVEDO	ALEJANDRO	08867302C	06-P5424-0106/16-1	6.569,17 €
VENEGAS	AGUDO	JERNONIMO	08279739S	06-P5424-0092/16-1	5.000,00 €
VIANA	MORENO	M VISITACION	08690119Y	06-P5424-0254/16-1	3.863,34 €

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de enero de 2017 por el que se hace pública la licitación cuyo objeto es el "Acuerdo Marco para la adquisición de contenedores para recogida de muestras, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000633/17/MAR. (2017080080)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 - 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 - 6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura: <http://contratacion.gobex.es/>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
 - 9. Número de expediente: CS/01/C000000633/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de contenedores para recogida de muestras mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: 27 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33140000-3. Material médico fungible.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

106.069,58 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 53.034,79 €.
- b) IVA (21 %): 11.137,31 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 64.172,10 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. (Artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (Planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DE CONTRATANTE.

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es/>.
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por expediente u objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras ...).
- 7.) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 11 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2016), DÁMASO VILLA MINGUEZ.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

ANUNCIO de 13 de enero de 2017 sobre notificación de Resolución n.º 1409/2016, de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

(2017080077)

Una vez intentada la notificación de Resolución de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por D. José Miguel Saavedra García, así como de escrito de cumplimentación de requerimientos, en el domicilio designado por el interesado en el expediente de su razón, sin que se haya podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su notificación formal mediante la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado; la notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicho anuncio en el citado Boletín Oficial, insertándose a continuación el texto íntegro de la resolución y del escrito de cumplimentación de requisitos.

CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN.

“Por parte de D. José Miguel Saavedra García se ha presentado ante este Rectorado, en fecha 30/11/2016, una reclamación de exigencia de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Extremadura.

Al objeto de dictar la resolución que corresponda sobre dicha reclamación y en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Se acuerda iniciar procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial en base a las prescripciones previstas en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Nombrar instructora del procedimiento a D.ª. Lucía Pinna Bote, letrada del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Notificar a los interesados, a la instructora del procedimiento y a la Sra. Secretaria General la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, 15 de diciembre de 2016. El Rector. Fdo. Segundo Píriz Durán”.

CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ESCRITO DE COMUNICACIÓN DE INICIO Y DE CUMPLIMENTACIÓN DE REQUISITOS.

“Mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2016, del Rector de la Universidad de Extremadura, de la que se acompaña copia, se ha acordado el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de la reclamación presentada por Vd., en representación de D. José Miguel Saavedra García, tal y como consta en el relato de hechos de la reclamación, que ha tenido entrada en el registro de la Universidad, con fecha 30 de noviembre de 2016.

El citado procedimiento, del que he sido nombrada instructora, se tramitará en las dependencias del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura, atendiendo a las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5 del texto citado, se le concede un plazo de diez días para que subsane la falta de acreditación de la representación del interesado. Así mismo, dentro del plazo fijado anteriormente, deberán especificar las lesiones producidas, el momento en que la lesión efectivamente se produjo, el cálculo realizado para fijar la cuantía reclamada, así como la proposición de prueba y documentos justificativos de las pretensiones deducidas.

En caso de no cumplimentar los requerimientos anteriores, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Por último, señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, la solicitud se entenderá desestimada.

Badajoz, 23 de diciembre de 2016. La Instructora. LUCÍA PINNA BOTE”.

Badajoz, 13 de enero de 2017. El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

EDICTO de 18 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2017ED0004)

Habiéndose aprobado de forma inicial la Modificación Puntual número 3 del Plan General Municipal de Castilblanco y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna a dicha aprobación durante el período de exposición pública. Se publica la aprobación definitiva de la citada modificación puntual numero 3 del PGM de esta localidad, con la redacción literal de los artículos modificados; los cuales entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

"CAPÍTULO 9 ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

EPÍGRAFE 9.1. GENERALIDADES.

Artículo 210. Generalidades.

Las Zonas de Ordenación Urbanística desarrolladas en el presente capítulo regulan, junto a las Normas Generales de Uso contenidas en el Capítulo 4 las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las actividades que se desarrollen en el término municipal.

EPÍGRAFE 9.2. ZOU 1. RESIDENCIAL EN CASCO (RC).

Artículo 211. Definición.

Tipología de edificación residencial, habitualmente viviendas familiares, generalmente entre medianeras con patio de parcela o manzana, que en ocasiones se configura como un espacio libre privado significativo en el interior de la manzana cuyo uso tradicional es de huerto o patio familiar.

Se incluyen en esta tipología las manzanas con estructura de patio interior, en las que será obligatorio ajustarse a las alineaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan General. Su localización queda reflejada en el Plano de Alineaciones y Calificación del Suelo.

Artículo 212. Condiciones de parcela.

Parcela mínima. La parcela mínima será de 75 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral o registral existente si es menor en el momento de aprobación de las presentes Normas.

Frente mínimo. Será de 5 metros o el catastral o registral existente si es menor de 5 m en el momento de aprobación del presente Plan.

Frente máximo. Se fija un frente máximo de 21 metros, a partir del cual la edificación habrá de fraccionar su apariencia y ritmos edificatorios.

Artículo 214. Tolerancia de usos.

Uso específico.

- Residencial. Permitido en todas sus categorías, excluyéndose la planta bajo rasante para estancias vivideras.

Usos compatibles.

- Uso aparcamiento. Permitido y siendo de obligado cumplimiento el garantizar una plaza por vivienda en las promociones de más de 4 viviendas.

- Uso terciario. Permitido en sus categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a.
- Uso dotacional. Permitido en todas sus categorías.
- Uso industrial. Permitido en sus categorías 1.^a y 2.^a.
- Uso agropecuario. Permitido en sus categorías 1.^a, 2.^a y 4.^a.

Usos prohibidos.

- Resto de usos.

Artículo 215. Condiciones de composición de fachadas y cubiertas.

Se cumplirá lo establecido en el Epígrafe 7.5 de la presente normativa.

EPÍGRAFE 9.3. ZOU 2. RESIDENCIAL EN ENSANCHE (RE).

Artículo 216. Definición.

Regula la edificación de viviendas familiares en las áreas de desarrollo del municipio, con edificaciones adosadas por los linderos con otras parcelas, exentas o pareadas, sobre parcelas de tamaño medio-pequeño.

Artículo 217. Condiciones de parcela.

Parcela mínima. La parcela mínima será de 75 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral o registral existente si es menor en el momento de aprobación de las presentes Normas.

Frente mínimo. Será de 5 metros, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano Catastral del Ministerio de Hacienda o en el Registro de la Propiedad, para las que el frente mínimo será el existente.

Frente máximo. No se fija un frente máximo".

Castilblanco, 18 de enero de 2017. La Alcaldesa, M.^a ÁNGELES MERINO BERMEJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es